

174 EX/Decisiones
PARÍS, 12 de mayo de 2006

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

CONSEJO EJECUTIVO

174ª reunión

**DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO
EN SU 174ª REUNIÓN**

(París, 28 de marzo – 13 de abril de 2006)*

*

Comprendidas las reuniones de los órganos subsidiarios antes de las plenarias.

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que éstos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

ÍNDICE

Página

1	Orden de día, calendario de las reuniones, informe de la Mesa y elección del Presidente del Comité de Convenciones y Recomendaciones	1
2	Aprobación de las actas de las 172ª y 173ª reuniones	1
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA		2
3	Informe conjunto del Director General sobre la ejecución del Programa y Presupuesto (32 C/5), y sobre los resultados obtenidos en el bienio anterior 2004-2005 (proyecto de documento 34 C/3).....	2
4	Informe del Director General sobre la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones anteriores	3
5	Informe del Director General sobre el proceso de reforma	4
Educación.....		5
6	Informe del Director General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Coordinación del Programa ONUSIDA	5
7	Universidad de las Naciones Unidas: Informe anual del Consejo de la Universidad y observaciones del Director General al respecto.....	6
8	Informe del Director General sobre el plan de acción global para alcanzar las metas de la Educación para Todos (EPT)	6
9	Informe del Director General sobre las repercusiones financieras de la creación y ejecución de un programa de cooperación Sur-Sur para la Educación.....	8
Ciencias Exactas y Naturales		9
10	Creación en Cali (Colombia) de un Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas para América Latina y el Caribe, bajo los auspicios de la UNESCO.....	9
11	Memorando de entendimiento entre la UNESCO y la organización intergubernamental Itaipú Binacional sobre cooperación técnica en materia de ciencias del agua.....	16
Cultura		19
12	Jerusalén y la aplicación de la Resolución 33 C/50 y de la Decisión 172 EX/18.....	19
Comunicación e Información.....		20
13	Informe del Director General sobre la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Túnez, 16-18 de noviembre de 2005).....	20

Actividades intersectoriales del programa	21
14 Informe del Director General sobre los avances realizados en el establecimiento de un programa transectorial de aumento de capacidad	21
[15 Informe del Director General sobre el estudio de viabilidad relativo a la creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para el Diálogo entre las Culturas de Issyk-Kul].....	22
[16 Propuesta para que el Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO]	22
MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN.....	22
17 Informe del Director General sobre las evaluaciones realizadas durante el bienio 2004-2005	22
18 Informe bienal sobre la evaluación de las actividades y los resultados de todas las unidades descentralizadas de la UNESCO.....	23
19 Informe del Director General sobre la reorientación de la Oficina de la UNESCO en Brasilia	24
20 Aplicación de la Resolución 33 C/92 relativa a las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO.....	25
ASUNTOS RELATIVOS A LAS NORMAS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS.....	25
21 Seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO	25
22 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto	26
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	26
23 Informe del Director General sobre los ajustes en la consignación de créditos aprobada para 2004-2005 resultantes de las donaciones y contribuciones especiales recibidas	26
24 Informe del Director General sobre los ajustes presupuestarios autorizados en el marco de la Resolución de Consignación de Créditos para 2006-2007	31
25 Propuesta de creación de una cuenta de reserva para ajustes de cambio en relación con la revaluación del préstamo destinado a la renovación, presentada de conformidad con la cláusula 6.6 del Reglamento Financiero de la UNESCO.....	35
26 Informe del Auditor Externo sobre las auditorías de resultados efectuadas durante el bienio 2004-2005	35
27 Informe anual (2005) de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI): Informe del Director General.....	37

28	Comentarios del Director General sobre la ejecución de la estrategia del Servicio de Supervisión Interna (IOS) en 2004-2005: Informe Anual, 2005	37
29	Informe del Director General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO.....	38
30	Informe del Director General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo	39
RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.....		39
31	Relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales, las fundaciones y otras instituciones similares y mejoramiento de los métodos de trabajo del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales	39
32	Directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO.....	41
33	Informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de interés para la UNESCO y aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas de los informes de la DCI.....	41
34	Informe del Director General sobre la participación de las Comisiones Nacionales para la UNESCO en el proceso de descentralización	42
ASUNTOS GENERALES		43
35	Aplicación de la Resolución 33 C/70 y de la decisión 172 EX/51 relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	43
36	Lista provisional de asuntos que deberá examinar el Consejo en su 175ª reunión.....	45
ASUNTOS SUPLEMENTARIOS.....		45
37	Relaciones con el Servicio Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y Acuerdo de Cooperación entre la UNESCO y dicha organización	45
38	Relaciones con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y Acuerdo de cooperación entre la UNESCO y dicha organización	48
39	Informe del Director General sobre el Programa de Ayuda Mutua de la UNESCO	50
40	Organización por la Oficina Internacional de Educación (OIE) de una reunión de la Conferencia Internacional de Educación en Ginebra (Suiza) en 2008.....	51
41	Seguimiento de la Declaración de Yakarta aprobada en la Conferencia internacional (diciembre de 2005) sobre el derecho a la educación básica como derecho humano fundamental y el marco jurídico de su financiación	52
[42	Transformación del Premio UNESCO de Artesanía en Sello de Excelencia de la UNESCO para la Artesanía]	52

43	Invitaciones a la reunión intergubernamental sobre la preparación de una declaración de principios internacional relativa a los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial	53
44	Seguimiento del Primer Congreso Mundial de Alfabetización (La Habana, Cuba, 2005), en especial los resultados de la evaluación de la eficacia del método de alfabetización “Yo sí puedo”	54
[45	Elaboración de un proyecto de recomendación sobre la definición y el reconocimiento de la profesión de intérprete de conferencias]	55
46	Respeto de la libertad de expresión y respeto de las creencias y los valores sagrados y de los símbolos religiosos y culturales.....	55
47	Propuesta de adopción de un instrumento jurídico internacional vinculante destinado a garantizar el respeto de los profetas, las creencias, los valores sagrados, los símbolos religiosos y los lugares de culto	56
48	Aplicación de la Decisión 166 EX/3.6.1 relativa a la propuesta de elaboración de un programa de educación para la gestión sostenible de los recursos de agua dulce	56
49	Asistencia técnica de la UNESCO a la República de Djibouti en materia de gestión de los recursos hídricos para intensificar los esfuerzos de desarrollo sostenible encaminados a luchar contra los efectos de la sequía, e invitación a los Estados Miembros a prestar en lo posible una ayuda apropiada al respecto	57
50	Propuesta de cambio de nombre del instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) por “Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida” (IUAL)	57

1 Orden de día, calendario de las reuniones, informe de la Mesa y elección del Presidente del Comité de Convenciones y Recomendaciones (174 EX/1; 174 EX/1 Prov. Rev.; 174 EX/INF.1 Prov. Rev.; 174 EX/2; 174 EX/INF.6)

El Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día y el calendario que figuran en los documentos 174 EX/1 Prov. Rev. y 174 EX/INF.1 Prov. Rev.

El Consejo Ejecutivo decidió remitir a sus comisiones los siguientes puntos del orden del día:

1. A la **Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)**: los puntos 6, 7, 8, 12, 13, 17, 32, 35, 39, 46, 47, 48 y 49 y, en cuanto a los aspectos relativos al programa, los puntos 3, 4, 9, 10, 14, 18, 19, 26, 28, 33, 34, 40, 41, 43, 44 y 45.
2. A la **Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)**: los puntos 5, 23, 24, 25, 27 y 29 y, en cuanto a los aspectos administrativos y financieros, los puntos 3, 4, 9, 10, 14, 18, 19, 26, 28, 33, 34, 40, 41, 43, 44 y 45.

El Consejo Ejecutivo aprobó la propuesta de la Mesa contenida en el documento 174 EX/2 relativa a los siguientes puntos del orden del día:

- 11 Memorando de entendimiento entre la UNESCO y la organización intergubernamental Itaipú Binacional sobre cooperación técnica en materia de ciencias del agua (174 EX/13 Rev.)
- 37 Relaciones con el Servicio Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y proyecto de acuerdo de cooperación entre la UNESCO y dicha organización (174 EX/23)
- 38 Relaciones con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y proyecto de acuerdo de cooperación entre la UNESCO y dicha organización 174 EX/17 y Corr. (en árabe solamente)
- 50 Propuesta de cambio de nombre del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) por “Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida” (IUAL) (174 EX/38 Rev.)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 16 del Reglamento, el Consejo Ejecutivo eligió al Sr. Luiz Filipe de Macedo Soares (Brasil) Presidente del Comité de Convenciones y Recomendaciones para que sustituyera al Sr. Davidson Hepburn (Bahamas) durante el resto de su mandato.

(174 EX/SR.1)

2 Aprobación de las actas de las 172ª y 173ª reuniones (172 EX/SR.1-10; 173 EX/SR.1-2)

El Consejo Ejecutivo aprobó las actas de sus 172ª y 173ª reuniones.

(174 EX/SR.1)

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

3 Informe conjunto del Director General sobre la ejecución del Programa y Presupuesto (32 C/5), y sobre los resultados obtenidos en el bienio anterior 2004-2005 (proyecto de documento 34 C/3) (174 EX/4 – Proyecto de 34 C/3, y Add.2 y Add.3; 174 EX/INF.3; 174 EX/INF.5; 174 EX/INF.8; 174 EX/INF.9; 174 EX/INF.14, 174 EX/48 Parte I; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe conjunto 174 EX/4 - Proyecto de 34 C/3, y Add.2 y Add.3, y los documentos 34 C/3 Add.3, 174 EX/INF.3, 174 EX/INF.5, 174 EX/INF.8 y 174 EX/INF.9,
2. Reconociendo que el documento 174 EX/4 - Proyecto de 34 C/3 forma parte de la consolidación en curso del informe del Director General sobre la ejecución del programa en los bienios anteriores,
3. Acogiendo con beneplácito la rápida respuesta del Director General a la Resolución 33 C/92, en particular a su Recomendación 2, y sus esfuerzos por unificar los informes reglamentarios C/3 y EX/4, anteriormente distintos, al final del bienio,
4. Tomando nota de que en el documento 174 EX/4 - Proyecto de 34 C/3 se recogen los parámetros principales para evaluar la ejecución del programa de la Organización y de que el proceso adoptado ha puesto de relieve las posibilidades de introducir nuevas mejoras en el documento C/3 como instrumento de buen gobierno,
5. Invita al Director General a que, teniendo en cuenta los debates de la 174ª reunión del Consejo Ejecutivo, utilice el documento 174 EX/4 - Proyecto de 34 C/3 en la preparación de futuros documentos de programación esenciales de la Organización, y más concretamente el próximo Programa y Presupuesto (34 C/5) y la próxima Estrategia a Plazo Medio (34 C/4);
6. Invita asimismo al Director General a que, cuando prepare el documento 35 C/3, tenga en cuenta el debate celebrado durante la 174ª reunión del Consejo Ejecutivo sobre el documento 34 C/3;
7. Conviene en informar a la Conferencia General de los nuevos asuntos pertinentes que dimanen del diálogo sobre la ejecución del Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5 Aprobado).

(174 EX/SR.10)

4 Informe del Director General sobre la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones anteriores (174 EX/5 y Add. Rev.2 y Add.2; 174 EX/INF.8; 174 EX/INF.9; 174 EX/INF.14; 174 EX/48 Parte I; 174 EX/49)

I

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 174 EX/5 y Add. Rev.2, 174 EX/INF.8 y 174 EX/INF.9,
2. Toma nota de su contenido.

II

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 174 EX/5 Add.2,
2. Hace hincapié en que el principal objetivo de la UNESCO - esto es, contribuir a la paz y la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, la colaboración entre las naciones - sigue siendo extremadamente pertinente;
3. Acoge con satisfacción el informe del Director General;
4. Expresa su apoyo a la vasta labor expuesta en los planes de trabajo para el documento 33 C/5, encaminada a promover un mejor conocimiento y entendimiento recíprocos de la diversidad cultural, étnica, lingüística y religiosa en todas las esferas de competencia de la UNESCO, y fomentar así la paz;
5. Invita al Director General a que le informe, en su 175ª reunión, sobre los nexos que se prevé establecer entre las distintas actividades propuestas, las modalidades de funcionamiento de la intersectorialidad y el calendario previsto;
6. Invita asimismo al Director General a seguir buscando posibilidades de definir planteamientos nuevos e innovadores, promover la cooperación ya existente en este ámbito y lograr que nuevos asociados participen en la ejecución de las diversas actividades, dándose prioridad a la Alianza de Civilizaciones;
7. Acuerda someter periódicamente a examen esta cuestión, en particular durante los preparativos de la Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 (34 C/4) y del Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5).

(174 EX/SR.10)

5 Informe del Director General sobre el proceso de reforma (174 EX/6 Parte I y Add. y Add.2, y Parte II; 174 EX/INF.8; 174 EX/INF.9; 174 EX/INF.14; 174 EX/49)

Parte I – Política de personal

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Decisión 171 EX/5 (I),
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/6 Parte I,
3. Toma nota de la labor realizada para definir y poner en práctica el marco para la política de recursos humanos;
4. Hace hincapié en la importancia del programa de formación interno en todos los niveles de la Organización y hace hincapié además en que los objetivos del programa de formación han de incluir la mejora de la gestión y el fortalecimiento de la cultura de rendición de cuentas;
5. Toma nota de las medidas aplicadas para racionalizar el proceso de contratación e invita al Director General a proseguir sus esfuerzos en este importante asunto, en particular en lo relativo a la función de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (HRM);
6. Invita también al Director General a que siga aplicando el marco para la política de recursos humanos y le informe a este respecto en su 176ª reunión.

Parte II – Nuevos instrumentos de gestión

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 171 EX/5 (II),
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/6 Parte II,
3. Toma nota de la marcha de la aplicación del nuevo sistema integrado de información para la gestión, que abarca el programa y presupuesto (SISTER), y las finanzas y la contabilidad (FABS), así como de la iniciación del proyecto STEPS (sistema de mejora de los servicios de gestión del personal) para la implantación del componente de gestión de recursos humanos;
4. Toma nota además de que los fondos previstos en el Programa Ordinario pueden resultar insuficientes para terminar la implantación del componente de gestión de recursos humanos en 2006-2007 y de que por lo tanto éste será establecido por etapas, dándose prioridad al componente relativo a la nómina;
5. Hace suyo el llamamiento dirigido a los Estados Miembros por la Conferencia General en su 33ª reunión para que aporten contribuciones voluntarias (Resolución 33 C/75) a fin de que la Secretaría pueda terminar cuanto antes la instalación del nuevo sistema de gestión de recursos humanos;

6. Invita al Director General a que siga poniendo en práctica la totalidad del sistema integrado de información para la gestión en el plazo más breve posible y a que le presente, en su 176ª reunión, un informe sobre los progresos realizados al respecto, haciendo especial hincapié en los beneficios cualitativos y cuantitativos obtenidos hasta entonces.

(174 EX/SR.9)

Educación

6 Informe del Director General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Coordinación del Programa ONUSIDA (174 EX/7; 174 EX/48 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 174 EX/7,
2. Acogiendo con agrado los esfuerzos realizados por la Junta de Coordinación y los copatrocinadores del ONUSIDA y por los Estados Miembros para determinar el modo en que el sistema de las Naciones Unidas puede responder con mayor cohesión y eficacia al problema del VIH y el SIDA en los países, en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas, mediante la elaboración de recomendaciones por el Equipo mundial de tareas,
3. Hace suyas las recomendaciones del Equipo mundial de tareas para estrechar la coordinación entre las instituciones multilaterales y los donantes internacionales en relación con el SIDA, y hace suyas además las decisiones conexas que figuran en el informe de la 17ª reunión de la Junta de Coordinación del ONUSIDA;
4. Pide al Director General que vele por que la UNESCO asuma una función principal en la prevención del VIH entre los jóvenes en las instituciones de enseñanza, como se indica en la división del trabajo para el apoyo técnico del ONUSIDA que figura en el Anexo del documento 174 EX/7, y por que sus actividades en los países sean consonantes con las recomendaciones del Equipo mundial de tareas que han sido ratificadas por la Junta de Coordinación del ONUSIDA y la Cumbre Mundial de 2005;
5. Invita al Director General a que se asignen recursos adecuados a la UNESCO para que cumpla sus responsabilidades de organización principal y asociada fundamental en el marco de la división del trabajo para el apoyo técnico del ONUSIDA, ajustándose a los recursos existentes o con arreglo a los recursos extrapresupuestarios que se obtengan;
6. Invita además al Director General a que en su informe periódico al Consejo Ejecutivo incluya información sobre la evolución del papel de la UNESCO en tanto que copatrocinadora y organización principal del ONUSIDA.

(174 EX/SR.10)

7 Universidad de las Naciones Unidas: Informe anual del Consejo de la Universidad y observaciones del Director General al respecto (174 EX/8; 174 EX/48 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 129 EX/5.2.1,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/8,
3. Reconociendo el papel esencial que desempeña la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) como nexo entre la comunidad académica internacional y las Naciones Unidas,
4. Reconociendo además las excelentes relaciones que se han establecido a lo largo de los años entre la UNU y la UNESCO,
5. Expresa su satisfacción por el desarrollo del programa y las actividades de la UNU y agradece la participación activa de la UNU en las actividades y los programas de la UNESCO;
6. Expresa su agradecimiento al Gobierno del Japón por el apoyo financiero e intelectual que presta a la UNU;
7. Manifiesta su agradecimiento a los Estados Miembros donde se encuentran los centros de investigación y formación por su respaldo financiero e intelectual;
8. Da las gracias a los gobiernos y las organizaciones que han contribuido al fondo fiduciario de la UNU y que prestaron su apoyo a los centros de investigación y formación, y a la ejecución de los programas;
9. Invita a la Universidad a que consolide sus programas e instrumentos con miras a satisfacer las necesidades en materia de desarrollo humano de los países en desarrollo, en particular mediante la creación de capacidades y el aprovechamiento compartido de conocimientos;
10. Invita asimismo a la Universidad a difundir más ampliamente sus publicaciones en todo el mundo y en las diferentes lenguas oficiales de la UNESCO;
11. Invita además al Director General a proceder a la contratación del nuevo Rector en las condiciones y los plazos apropiados y a comunicar a éste su apoyo y los términos de la presente Decisión.

(174 EX/SR.10)

8 Informe del Director General sobre el plan de acción global para alcanzar las metas de la Educación para Todos (EPT) (174 EX/9; 174 EX/48 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 171 EX/7 y la Resolución 33 C/15,
2. Recordando asimismo el examen estratégico de la Educación para Todos (EPT) (170 EX/8) y la Estrategia de EPT de la UNESCO para el periodo 2005-2015 (171 EX/8),

3. Habiendo examinado el documento 174 EX/9,
4. Reafirmando la importancia que reviste acelerar los progresos hacia la consecución de los seis objetivos de la EPT,
5. Agradece al Director General la labor realizada hasta la fecha a fin de elaborar el proyecto de plan de acción global para alcanzar las metas de la Educación para Todos de aquí a 2015 y toma nota de las contribuciones de otros organismos a la elaboración de la actual versión del plan;
6. Insta al Director General a que prosiga la elaboración y mejora del proyecto de plan de acción global, principalmente por dos medios:
 - a) en primer lugar, mediante la elaboración de un plan más específico y orientado a la acción con plazos bien delimitados para las actividades, y en el que, habida cuenta del mandato y la contribución específica de cada organismo, se determinen claramente las respectivas atribuciones de los organismos patrocinadores de la EPT;
 - b) en segundo lugar, mediante la incorporación en dicho plan orientado hacia la acción, de la manera más exhaustiva e integradora posible, de todas las iniciativas pertinentes, por ejemplo estrategias, campañas de sensibilización, actividades de creación de capacidades, movilización de recursos, Iniciativa Vía Rápida (IVR), Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas (UNGEI), sistemas de seguimiento y evaluación, Iniciativa de los nueve países muy poblados (Grupo E-9), cooperación Sur-Sur, cooperación triangular e intercambio y difusión de las mejores prácticas, tal como recomendó el Grupo de Alto Nivel en su reunión de Beijing, así como los distintos decenios relacionados con la EPT, los mecanismos de coordinación y buen gobierno, etc.;
7. Toma nota también de las medidas adoptadas para intensificar las consultas y el diálogo de alto nivel con los principales interlocutores internacionales;
8. Insta al Director General a que establezca inmediatamente un grupo de trabajo interinstitucional de alto nivel, integrado por los organismos patrocinadores de la EPT, a fin de examinar el proyecto actual y elaborar, con vistas a su aplicación, un plan de acción global consensuado que se ajuste a lo recomendado en el párrafo 6 y en el que se reconozca la contribución potencial de todos los copartícipes pertinentes;
9. Pide al Director General que vele por que el plan de acción global revisado se encuentre en estado de ser examinado por los jefes de los cinco organismos patrocinadores de la Conferencia de Jomtien y el Foro de Dakar lo antes posible, a más tardar a mediados de julio de 2006;
10. Reconociendo la necesidad de movilizar recursos adicionales y utilizar mejor y con mayor eficacia los existentes para que se puedan alcanzar a tiempo las metas de la EPT, pide a gobiernos, donantes potenciales y organizaciones de financiación internacionales que estudien la posibilidad de aumentar los compromisos con ese fin, y alienta al Director General a seguir mejorando el plan de acción global en estrecha cooperación con otras organizaciones copartícipes con miras a establecer una base adecuada para centrarse en las necesidades educativas, planificar mejor las actividades con que puedan satisfacerse éstas y conseguir más recursos cuando fuere necesario;

11. Afirma decididamente que el plan de acción global deberá poner de manifiesto el papel rector y coordinador de la UNESCO en el esfuerzo mundial encaminado a alcanzar las metas de Dakar para 2015;
12. Pide al Director General que vele por que en el plan de acción global se defina mejor la función dinámica de la UNESCO en los planos nacional y regional en apoyo de las actividades nacionales con miras a alcanzar las metas de la EPT y propone que esta función se ejerza cuanto antes en el marco de proyectos piloto y en estrecha cooperación con la sociedad civil;
13. Invita al Director General a que en su 175ª reunión le presente una versión mejorada del plan de acción global, le informe sobre las consecuencias del plan en la reorganización del Sector de Educación y, tras la aprobación del plan por el Consejo Ejecutivo y los jefes de los cinco organismos patrocinadores, le mantenga informado sobre su ejecución.

(174 EX/SR.10)

9 Informe del Director General sobre las repercusiones financieras de la creación y ejecución de un programa de cooperación Sur-Sur para la Educación
(174 EX/10 y Corr.; 174 EX/48 Parte II; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 33 C/7,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/10 y Corr.,
3. Tomando nota de la Declaración de Doha de la Segunda Reunión en la Cumbre del Sur del Grupo de los 77 y China, celebrada en Qatar del 12 al 16 de junio de 2005,
4. Tomando nota también de las recomendaciones de la quinta reunión del Grupo de Alto Nivel sobre la EPT celebrada en Beijing en noviembre de 2005,
5. Tomando nota asimismo de la Declaración de Monterrey de los países del Grupo E-9, en la que se afirma la importancia crucial de la cooperación entre los países del Hemisferio Sur para alcanzar la EPT y se recalca la necesidad de pasar de las intenciones a la acción a fin de conseguir que la asociación de los países del Grupo E-9 para la EPT sea una fuerza de liderazgo e innovación en la EPT,
6. Tomando en consideración la propuesta de los Ministros de Educación de los países del Grupo E-9 de que la UNESCO cree en la Secretaría una unidad que coordine todas las cuestiones relativas a la cooperación Sur-Sur,
7. Toma nota de las numerosas actividades en curso y ya realizadas de la UNESCO en el ámbito de la educación que contribuyen a la cooperación Sur-Sur;
8. Alienta a los Estados Miembros a examinar las posibilidades de fomentar iniciativas bilaterales y multilaterales de cooperación Sur-Sur en el ámbito de la educación y de estimular el establecimiento de modalidades triangulares de cooperación (Norte-Sur-Sur), con objeto de alcanzar los objetivos del Marco de Acción del Foro Mundial de Dakar sobre la Educación para Todos;

9. Pide al Director General que refuerce la actual función estimuladora, innovadora y catalizadora de la UNESCO para la cooperación Sur-Sur en materia de educación dando inicio a un nuevo programa/fondo de cooperación Sur-Sur para la educación estrechamente relacionado con la Iniciativa del Grupo E-9 y financiado mediante contribuciones voluntarias;
10. Invita al Director General a adoptar las medidas oportunas en el marco de la reforma del Sector de Educación para fortalecer la cooperación Sur-Sur y determinar prioritariamente un centro de enlace que se encargará de coordinar y administrar este programa con los copartícipes en la EPT y en particular con la Secretaría rotatoria del Grupo E-9;
11. Insta a los Estados Miembros a aportar contribuciones voluntarias para la creación de este programa/fondo;
12. Invita al Director General a que le informe, en su 175ª reunión, de los progresos alcanzados a este respecto.

(174 EX/SR.10)

Ciencias Exactas y Naturales

10 Creación en Cali (Colombia) de un Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas para América Latina y el Caribe, bajo los auspicios de la UNESCO (174 EX/12; 174 EX/48 Parte II; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 33 C/33 de la Conferencia General,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/12 y sus Anexos,
3. Acoge con agrado la propuesta del Gobierno de Colombia de crear en Cali (Colombia) el Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas para América Latina y el Caribe bajo los auspicios de la UNESCO, en consonancia con los principios y directrices existentes para los centros de categoría 2, tal como fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 33 C/90;
4. Aprueba la creación de un Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas para América Latina y el Caribe en Cali (Colombia) bajo los auspicios de la UNESCO, de conformidad con la Resolución 33 C/33 aprobada por la Conferencia General;
5. Autoriza al Director General a firmar el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Colombia, tal como figura en anexo a la presente decisión.

ANEXO

Acuerdo entre el Gobierno de Colombia
y
la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

relativo al establecimiento del Centro Regional sobre la Gestión
del Agua en las Zonas Urbanas para América Latina y el Caribe,

bajo los auspicios de la UNESCO

El Gobierno de Colombia, por una parte, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por otra parte, denominados en lo sucesivo el “Gobierno” y la “UNESCO” respectivamente,

Teniendo presente el Acuerdo Básico revisado entre Colombia, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Mundial de la Salud, firmado el 7 de diciembre de 1954,

Considerando que el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 15ª reunión aprobó en junio de 2002 la Resolución XV-11 en la que acogía con beneplácito la propuesta del establecimiento en la República de Colombia, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas para América Latina y el Caribe (denominado en lo sucesivo el “Centro”),

Teniendo en cuenta que el Consejo Ejecutivo en su 174ª reunión ha autorizado al Director General, de conformidad con la Resolución de la Conferencia General 33 C/ Res. 33, a firmar con el Gobierno de Colombia un Acuerdo sobre el establecimiento del Centro conforme con el proyecto que éste le ha sometido,

Deseando definir en el presente Acuerdo las modalidades de la contribución que se otorgará al mencionado Centro,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Objetivos del acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de colaboración entre la UNESCO y el Gobierno, así como los correspondientes derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 2 - Creación

El Gobierno adoptará cuantas medidas sean necesarias, de conformidad con las leyes y normativas de Colombia, para establecer el Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas para América Latina y el Caribe, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 3 - Participación

1. El Centro será una entidad autónoma al servicio de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que deseen cooperar con él, debido al interés que prestan a sus objetivos.
2. Los Estados de la Región, Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO, que deseen participar en las actividades del Centro, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán a través de los Comités Nacionales del PHI o sus respectivos puntos focales, enviar al Director General de la UNESCO una notificación en este sentido. El Director General de la Organización acusará recibo de esta notificación al Centro, así como a los Estados Miembros y Miembros Asociados interesados.

Artículo 4 - Personalidad jurídica

El Centro estará constituido en Colombia de conformidad con la legislación nacional y tendrá la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus funciones, contratar, recibir subvenciones, actuar en justicia, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier bien, servicio u otro medio que necesite, de conformidad con las normas colombianas vigentes.

Artículo 5 - Constitución

La constitución del Centro comprenderá las siguientes disposiciones:

- a) un estatuto jurídico que atribuya al organismo, de conformidad con la legislación colombiana, la capacidad jurídica autónoma necesaria para ejercer sus funciones, recibir subvenciones, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier bien, servicio u otro medio que necesite;
- b) una estructura de dirección del Centro que permita a la UNESCO estar representada en su órgano rector.

Artículo 6 - Objetivos y funciones

1. El objetivo general del Centro es promover y desarrollar procesos de investigación y acción participativos, fortalecer el intercambio y transferencia de tecnología, generar mecanismos de intercambio de información en ciencia y tecnología y fortalecimiento de capacidades en los países de América Latina y el Caribe, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos, bajo enfoques que puedan ser replicables y adaptables a las necesidades de los países de la región.
2. Los objetivos específicos son:
 - a) promover la investigación sobre los distintos aspectos relacionados con la gestión del agua en las zonas urbanas, teniendo en cuenta las necesidades de los países de la región;
 - b) suministrar a los Estados Miembros asistencia técnica y científica en lo que atañe a la gestión integrada de los recursos hídricos en las zonas urbanas;
 - c) establecer conductos de comunicación para el intercambio de conocimientos, tecnología e información entre los países de la región, habida cuenta que ese intercambio representa un factor clave para mejorar las capacidades operacionales de gestión;
 - d) promover la creación de capacidades institucionales en los países de la región mediante la educación, la formación y la investigación científica y técnica;
 - e) fortalecer la cooperación y la creación de redes en el plano internacional y regional;
 - f) mejorar las capacidades locales, promoviendo la participación de instituciones y redes nacionales, regionales e internacionales en las actividades del Centro; y
 - g) elaborar y aplicar reglamentaciones, así como instrumentos económicos y financieros y mecanismos de mediación que puedan contribuir a la solución de conflictos y al desarrollo sostenible en la región.
3. Las funciones del Centro serán:
 - a) actuar como punto focal de conocimiento especializado sobre la gestión integrada del agua en las zonas urbanas de América Latina y el Caribe;
 - b) facilitar las actividades de investigación y cooperación dentro de la región de América Latina y el Caribe sobre la gestión integrada del recurso hídrico en zonas urbanas, aprovechando las redes existentes, especialmente la red del Programa Hidrológico Internacional;
 - c) sistematizar conocimiento e información para la producción de materiales educativos y de capacitación considerando el contexto específico de la región;

- d) desarrollar un programa de fortalecimiento de capacidades en el campo de la gestión integrada del agua en zonas urbanas, aprovechando los programas académicos existentes en universidades e instituciones de la región;
 - e) suministrar servicios de asesoría y asistencia técnica en la región en los países que lo requieran, especialmente en la formulación de políticas públicas, las regulaciones y el manejo de conflictos en el campo de trabajo del Centro.
4. El Centro cumplirá sus objetivos y desempeñará las funciones antes enunciadas en estrecha colaboración con las entidades nacionales y de la región, encargadas del tema y los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización y demás entidades intergubernamentales que deseen cooperar con él.

Artículo 7 - Consejo de Administración

1. La actividad del Centro será dirigida y supervisada por un Consejo de Administración que estará integrado por:
- a) el Viceministro de Ambiente, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, representante del Gobierno Colombiano, que oficiará como Presidente del Consejo de Administración;
 - b) dos representantes de los Comités Nacionales del Programa Hidrológico Internacional, por cada una de las tres subregiones (América del Sur, México y América Central, y el Caribe) de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización que hayan enviado una notificación al Director General de UNESCO, de conformidad con las disposiciones del artículo 3 *supra*, numeral 2; la elección y renovación de estos representantes se realizará según el procedimiento que decida el Consejo de Administración;
 - c) un representante del Director General de UNESCO;
 - d) un representante de una organización intergubernamental o internacional no gubernamental que haga contribuciones sustanciales al presupuesto anual del Centro. Esta representación será definida y renovada por decisión del Consejo de Administración.
2. El Director del Centro participará en las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz pero sin voto.
3. El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones:
- a) aprobar los programas y actividades a mediano y largo plazo del Centro;
 - b) aprobar el plan y presupuesto anual que le someta el Director del Centro, con arreglo al artículo 9 *infra*, y formulará con destino a este último todas las directrices que juzgue necesarias;
 - c) aprobar los informes anuales de ejecución de actividades que presente el Director del Centro;
 - d) establecer las normas y reglamentos pertinentes y determinar los procedimientos a los que habrá que ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro; y
 - e) decidir sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales en la labor del centro.
4. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria convocada por el Presidente, por iniciativa de éste o del Director General de la UNESCO, o por petición de al menos la mitad de sus miembros.
5. El Gobierno no adquiere obligaciones presupuestales para financiar los gastos de desplazamiento de los miembros del Consejo de Administración.
6. El Consejo de Administración establecerá su propio reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO

Artículo 8 - Secretaría

1. La Secretaría del Centro estará compuesta por un Director y el personal necesario para su buen funcionamiento.
2. El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración, previa consulta con el Director General de la UNESCO.
3. La Secretaría podrá estar compuesta por otros miembros:
 - a) miembros del personal de la UNESCO adscritos temporalmente al Centro, de conformidad con los reglamentos y normas de la misma y las decisiones de sus órganos rectores;
 - b) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - c) funcionarios públicos adscritos por el Gobierno al Centro, de conformidad con la reglamentación nacional vigente; inicialmente un funcionario del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y un funcionario del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales;
 - d) investigadores y/o profesionales invitados por el Director a contribuir con las actividades del Centro.

Artículo 9 - Funciones del Director

El Director ejercerá las siguientes funciones:

- a) dirigir el trabajo del Centro de conformidad con los programas, presupuestos y las directrices establecidos por el Consejo de Administración;
- b) proponer los proyectos de programas y de presupuesto que hayan de ser sometidos a aprobación del Consejo de Administración;
- c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y someter a su consideración todas las proposiciones que considere útiles, relativas a la administración del Centro;
- d) preparar los informes de las actividades del Centro para la aprobación del Consejo de Administración; y
- e) representar al Centro en los tribunales y en toda acción civil.

Artículo 10 - Disposiciones financieras

1. El Centro financiará sus propios gastos de administración.
2. El Centro recibirá recursos procedentes de los Estados Miembros de la UNESCO, de Organizaciones Intergubernamentales o No Gubernamentales tanto nacionales como internacionales y de las remuneraciones por los servicios que el Centro preste.
3. Asimismo, el Centro podrá recibir donaciones y legados, previa aprobación del Consejo de Administración, las cuales no podrán comprometer su misión social, ni sus objetivos.

Artículo 11 - Contribución del Gobierno

El Gobierno tomará, de conformidad con las leyes y normativas de Colombia, cuantas medidas sean necesarias para que el Centro reciba suficientes recursos financieros para su funcionamiento. Podrá igualmente adscribir de manera temporal a funcionarios del gobierno para apoyar al Centro.

Artículo 12 - Contribución de la UNESCO

1. La UNESCO aportará ayuda en forma de asistencia técnica y/o contribución financiera a proyectos y actividades concretas, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la Organización, aunque no presta apoyo económico con fines administrativos o institucionales.

2. La UNESCO se compromete a:
 - a) prestar apoyo técnico a la creación y el funcionamiento del Centro, entre otras cosas apoyando la formulación de sus programas a corto, mediano y largo plazo;
 - b) prestar asistencia técnica a través de sus expertos en los ámbitos de especialidad del Centro;
 - c) adscribir temporalmente a miembros de su personal. Esta adscripción excepcional sólo será autorizada por el Director General cuando lo justifique la ejecución de una actividad o un proyecto conjunto con el Centro en un ámbito prioritario que haya sido objeto de aprobación por los órganos rectores de la Organización;
 - d) promover y facilitar la capacitación de los funcionarios y miembros del personal del Centro;
 - e) subcontratar al Centro, según las normas al respecto que aplica el Consejo Intergubernamental del PHI, la ejecución de actividades propias de su objeto y prestarle apoyo dentro de cada programa y presupuesto ordinario, en particular para acompañarlo en sus inicios;
 - f) facilitar al Centro las publicaciones del PHI y otros materiales de interés y dar a conocer las actividades del Centro en el sitio Web del PHI y por otros medios que tenga a su disposición;
 - g) participar, cuando convenga, en las reuniones científicas, técnicas o de formación que organice el Centro;
 - h) promover ante las entidades financieras gubernamentales y no gubernamentales de carácter internacional, así como ante sus Estados Miembros, la asistencia técnica y financiera a los proyectos y actividades formulados por el Centro en sus programas anuales y cuatrienales; y
 - i) asociar al Centro a los distintos programas que lleva a cabo y en los que estime necesaria la participación del Centro.
3. En todos los casos enumerados precedentemente, la contribución se consignará en el programa y presupuesto de la UNESCO.

Artículo 13 - Privilegios e inmunidades

Los privilegios e inmunidades se darían, cuando las circunstancias lo ameriten, en el marco del Acuerdo Básico revisado entre Colombia, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Mundial de la Salud, firmado el 7 de diciembre de 1954.

Artículo 14 - Responsabilidad

Habida cuenta de que el Centro tiene personalidad jurídica propia, la UNESCO no tiene para con él responsabilidad jurídica ni obligación alguna, ya sea administrativa, financiera o de otra índole, salvo las expresamente previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 15 - Evaluación

1. La UNESCO podrá, en cualquier momento y previa notificación al Centro, realizar una evaluación de sus actividades para comprobar:
 - a) si el Centro contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO;
 - b) si las actividades efectivamente realizadas por el Centro son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.
2. La UNESCO se compromete a presentar al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.

3. Cada una de las partes contratantes se reservará la facultad de denunciar el presente Acuerdo o solicitar una revisión de su contenido habida cuenta de los resultados de una evaluación.

Artículo 16 - Utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO

1. El Centro podrá mencionar su relación con la UNESCO. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención "bajo los auspicios de la UNESCO".
2. El Centro estará autorizado a utilizar el logotipo de la UNESCO, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos de conformidad con las condiciones establecidas por los órganos rectores de la UNESCO.

Artículo 17 - Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor una vez la UNESCO haya recibido de las autoridades colombianas una copia de los textos legales que establecen el Centro, y la UNESCO haya notificado por escrito que el establecimiento del Centro está en conformidad con los términos del presente Acuerdo.

Artículo 18 - Vigencia

El presente Acuerdo tendrá una duración de seis años contados a partir de su entrada en vigor, y podrá ser renovado por un acuerdo tácito por un periodo similar de seis años, a menos que cualquiera de las dos partes haya dado aviso a la otra por escrito, con seis meses de anticipación a la terminación del Acuerdo, de su decisión de denunciar el Acuerdo.

Artículo 19 - Denuncia

1. Cada una de las partes tendrá derecho a denunciar unilateralmente el presente Acuerdo previa notificación escrita a la otra parte.
2. La denuncia será efectiva noventa días después de que una de las partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra parte.

Artículo 20 - Revisión y solución de controversias

1. El presente Convenio podrá ser revisado si el Gobierno y la UNESCO convienen en ello.
2. Toda controversia que surja entre las partes concerniente a la interpretación o aplicación de este Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociaciones directas entre las partes.
3. Las obligaciones asumidas por la UNESCO y el Gobierno en virtud del presente Acuerdo, deberán ser respetadas después de concluido el periodo de validez, en la medida en que lo requieran los compromisos contraídos respecto de la retirada de personal, los fondos y los bienes de la UNESCO y la liquidación de las cuentas entre las partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes que lo suscriben, debidamente autorizados para hacerlo, firman dos ejemplares originales del presente Acuerdo, en inglés y en español, ambos textos siendo igualmente auténticos.

Por el Gobierno de Colombia

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

(El/la representante del Gobierno)

(El/la representante de la UNESCO)

11 Memorando de entendimiento entre la UNESCO y la organización intergubernamental Itaipú Binacional sobre cooperación técnica en materia de ciencias del agua (174 EX/13 Rev.; 174 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el Artículo XI, párrafo 1, de la Constitución de la UNESCO,
2. Considerando que Itaipú Binacional y la UNESCO ya están cooperando, en especial en el marco del Programa HELP del Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO, contribuyendo a actividades encaminadas a una gestión respetuosa del medio ambiente de la cuenca del río São Francisco Verdadeiro (Brasil), la principal cuenca hidrográfica que alimenta directamente a la represa de Itaipú,
3. Considerando además las posibles esferas de colaboración definidas por la UNESCO e Itaipú Binacional,
4. Habiendo examinado el documento 174 EX/13 Rev. y su Anexo,
5. Acoge con beneplácito la propuesta de concertar un memorando de entendimiento sobre cooperación técnica en materia de ciencias del agua con Itaipú Binacional, en consonancia con la Resolución 33 C/72, en la que se propugna estrechar las relaciones de cooperación con las organizaciones internacionales, de conformidad con el marco reglamentario vigente, y promover nuevas relaciones de colaboración;
6. Autoriza al Director General a firmar el Memorando de Entendimiento que figura en anexo a la presente decisión.

ANEXO

Memorando de Entendimiento

entre

Itaipú Binacional

y

**la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
(UNESCO)**

sobre

cooperación técnica en materia de ciencias del agua

Considerando que Itaipú Binacional y la UNESCO ya están cooperando en el marco del Programa HELP (La Hidrología al Servicio del Medio Ambiente, la Vida y las Políticas) del Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO, contribuyendo a actividades encaminadas a una gestión respetuosa del medio ambiente de la cuenca del río São Francisco Verdadeiro (Brasil), la principal cuenca hidrográfica que alimenta directamente a la represa de Itaipú,

Considerando que Itaipú Binacional, por conducto del programa *Cultivando Agua Boa*, promueve la aplicación de buenas prácticas de gestión integrada de recursos hídricos en toda la cuenca de Itaipú, en especial en el río São Francisco Verdadeiro,

Considerando que la UNESCO e Itaipú Binacional están elaborando metodologías pluridisciplinarias y participan en redes internacionales activas en el marco del Programa Hidrológico Internacional,

Considerando que la UNESCO proporciona apoyo al Programa HELP en el marco del Programa Hidrológico Internacional,

Considerando que la UNESCO e Itaipú Binacional desean aunar sus esfuerzos y cooperar en la ejecución de proyectos en los que ambas entidades puedan combinar sus capacidades, según proceda para cada proyecto, en distintos ámbitos relacionados con las ciencias del agua, como la metodología de gestión hidrológica a nivel de microcuencas, la elaboración de programas informáticos sobre sistemas de información geográfica, los estudios pluridisciplinarios relativos a HELP y actividades de creación de capacidades,

Considerando que el presente Memorando de Entendimiento brindará a la UNESCO y a Itaipú Binacional la posibilidad de investigar, elaborar y compartir nuevas tecnologías de la información, técnicas de capacitación y métodos de investigación, así como metodologías de gestión de cuencas que permitan resolver problemas económicos y ambientales a nivel del hemisferio,

Considerando que Itaipú Binacional y la UNESCO reconocen las ventajas de mancomunar sus valiosos recursos y competencias,

Itaipú Binacional y la UNESCO (en adelante denominadas “las Partes”)

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Objetivo

El Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer el marco jurídico y operacional de la cooperación y las actividades conjuntas de las Partes.

Artículo 2 - Posibles actividades conjuntas

A reserva de la disponibilidad de recursos y en función de sus capacidades y prioridades respectivas, las Partes se comprometen a:

- a) colaborar en la definición y ejecución de actividades de divulgación, creación de capacidades e intercambio de información, cuyos objetivos sean consonantes con el cometido de la UNESCO y el de Itaipú Binacional;
- b) realizar actividades conjuntas con miras a la creación de un centro de fomento de la hidroinformática a fin de propiciar el progreso de metodologías e instrumentos analíticos para la gestión integrada de los recursos hídricos aplicable a las cuencas fluviales de distintos entornos y regiones que las pertinentes autoridades locales, nacionales o internacionales puedan utilizar. Así pues, el centro cuya creación se propone no menoscabará en modo alguno la autonomía de las pertinentes autoridades decisorias de los Estados Miembros para idear y poner en práctica planes de gestión de cuencas fluviales utilizando los instrumentos que el centro les proporcione;
- c) definir y llevar a cabo actividades conjuntas de investigación y creación de capacidades relacionadas con las ciencias del agua y estudios pluridisciplinarios vinculados a la gestión integrada de los recursos hídricos;
- d) proporcionar apoyo técnico a otras cuencas del Programa HELP.

Artículo 3 - Modalidades de ejecución de proyectos para proyectos y actividades específicos

1. Las Partes concertarán y firmarán un Acuerdo de ejecución escrito para cada proyecto y actividad que realicen conjuntamente en virtud del presente Memorando de Entendimiento. En cada Acuerdo de ejecución se especificará el alcance de la actividad, la duración prevista del proyecto y las responsabilidades de las Partes, comprendidas las que se refieren a la financiación, los resultados esperados, los procedimientos de presentación de informes, el plan de trabajo y el presupuesto y cualquier otro asunto pertinente.

2. Salvo disposición en contrario del presente Memorando o de un Acuerdo de ejecución resultante de dicho Memorando, cada Parte sufragará sus propios gastos en el marco de este Memorando; no obstante, en un Acuerdo de ejecución se podrá prever la transferencia de fondos entre las Partes y la administración de los recursos de una de ellas por la otra a fin de lograr la máxima eficacia en la ejecución de proyectos.

Artículo 4 - Solución de controversias

Las Partes procurarán resolver amistosamente, mediante negociaciones, las controversias que puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente Memorando de Entendimiento y los acuerdos específicos concertados entre las Partes en ese marco. Si las negociaciones no surten efecto, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a un arbitraje vinculante, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Se recurrirá a un único árbitro; el lugar de arbitraje será establecido de común acuerdo por las Partes; el idioma que se utilizará será el inglés, y el árbitro podrá decidir como amigable componedor (*ex aequo et bono*).

Artículo 5 - Privilegios e inmunidades

Nada de lo previsto en el presente Memorando de Entendimiento se considerará que constituye una renuncia a cualesquiera de los privilegios e inmunidades de las Partes, su personal y sus agentes o sus responsables.

Artículo 6 – Designación de representantes a los fines de notificación y coordinación

1. A los fines de la coordinación de las responsabilidades y del envío y la recepción de notificaciones escritas en el marco del presente Memorando de Entendimiento, cada Parte designará a un representante e informará al respecto a la otra Parte por escrito.
2. Cualquiera de las Partes podrá cambiar su representante designado en virtud del presente Artículo, previa notificación por escrito a la otra Parte.
3. Todas las notificaciones previstas en el presente Memorando de Entendimiento deberán enviarse a los respectivos representantes designados, o ser recibidas por ellos, según proceda, utilizándose la dirección postal o electrónica que han de indicar las Partes a esos efectos.

Artículo 7 - Nombre y logotipo

Ninguna de las Partes utilizará el nombre ni el logotipo de la otra Parte a menos que se haya establecido previamente un acuerdo por escrito al respecto.

Artículo 8 - Duración, modificación y denuncia

1. Las Partes podrán modificar o revisar el presente Memorando de Entendimiento mediante una notificación escrita firmada por sus representantes debidamente autorizados, fechada y adjunta al presente Memorando.
2. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor inmediatamente después de que lo hayan firmado ambas Partes, y expirará 5 años después de la fecha de su entrada en vigor, a menos que las Partes convengan por escrito en prorrogarlo por una duración fijada de común acuerdo.
3. Cada una de las Partes podrá denunciar el presente Memorando de Entendimiento, previa notificación por escrito a la otra Parte con treinta días de antelación; no obstante, la denuncia del presente Memorando de Entendimiento no acarreará automáticamente la denuncia de los Acuerdos de ejecución que estén entonces en vigor.

Los representantes debidamente designados de las Partes han firmado el presente Memorando en dos ejemplares originales.

HECHO EN el

En nombre de Itaipú Binacional

En nombre de la UNESCO

Cultura

12 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 33 C/50 y de la Decisión 172 EX/18 (174 EX/14; 174 EX/48 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 32 C/39 y la Decisión 172 EX/18, así como las disposiciones de las cuatro Convenciones de Ginebra (1949), de la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954) y sus dos Protocolos correspondientes, y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), así como la inscripción de la ciudad vieja de Jerusalén en la Lista del Patrimonio Mundial y la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, y las recomendaciones, resoluciones y decisiones de la UNESCO sobre la protección del patrimonio cultural,
2. Afirmando que ningún elemento de la presente decisión, que tiene por objeto la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, modificará en modo alguno las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la situación jurídica de Jerusalén,
3. Habiendo examinado el documento 174 EX/14 relativo a Jerusalén,
4. Expresa su sincero agradecimiento al Director General por sus constantes esfuerzos en pro de la salvaguardia del patrimonio cultural y natural de la ciudad vieja de Jerusalén, con arreglo a la Resolución 32 C/39 de la Conferencia General y la Decisión 171 EX/18 del Consejo Ejecutivo, y reitera su preocupación por los obstáculos y prácticas que entorpecen la salvaguardia del patrimonio cultural y natural de la ciudad vieja de Jerusalén;
5. Tomando nota de la declaración sobre Jerusalén formulada por el Director General en la 172ª reunión del Consejo Ejecutivo, en la que hizo un llamamiento a todas las partes interesadas a respetar el valor universal excepcional de la ciudad vieja de Jerusalén y a abstenerse de toda iniciativa que pudiera poner en peligro el carácter distintivo de esta ciudad vieja, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, invita al Director General a proseguir con las autoridades interesadas sus gestiones en ese sentido;
6. Felicita al Director General por sus iniciativas en pro de la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, en particular la última misión de la UNESCO (diciembre de 2005);
7. Expresa su gratitud al Director General por los progresos realizados en la creación de un centro para la conservación de los manuscritos islámicos en la madraza al-Ashrafiya, situada en la Explanada de las Mezquitas (al-Haram al-Sharif), le pide que intensifique sus esfuerzos a este respecto y da las gracias a los Emiratos Árabes Unidos y la Welfare Association por su apoyo y su generosa contribución;
8. Toma nota de la información contenida en el documento 174 EX/14 relativa a los progresos realizados en el establecimiento de un plan de acción basado en las líneas maestras propuestas por el Comité Internacional de Expertos y los resultados de las misiones efectuadas *in situ*;

9. Alienta a los Estados Miembros de la UNESCO a que contribuyan a los esfuerzos encaminados a aplicar las actividades programadas para la primera fase del plan de acción para la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, tal como han sido definidas por los expertos y las autoridades interesadas, recurriendo en especial a recursos extrapresupuestarios;
10. Invita al Director General a que le presente en su 175ª reunión ese plan de acción y decide inscribir esta cuestión en el orden del día de esa misma reunión.

(174 EX/SR.10)

Comunicación e Información

13 Informe del Director General sobre la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Túnez, 16-18 de noviembre de 2005) (174 EX/15; 174 EX/48 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 33 C/52,
2. Tomando nota del Compromiso de Túnez y del Programa de Acciones de Túnez para la Sociedad de la Información, en particular del apartado b) del párrafo 102, en el que se señala que “cada organismo de las Naciones Unidas debería actuar según su mandato y sus competencias, y sobre la base de las decisiones de sus respectivos órganos de gobierno y en el marco de los recursos disponibles”,
3. Recordando además la decisión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) de Túnez, en la que se pide que la UNESCO facilite, por sí sola o en colaboración con otros interesados, la aplicación de las líneas de acción incluidas en el Plan de Acción de Ginebra que corresponden a su mandato y competencia,
4. Reconociendo la importante función que desempeñan las TIC en la promoción de la diversidad cultural y lingüística del contenido en soporte digital,
5. Habiendo examinado el documento 174 EX/15,
6. Da las gracias a los Gobiernos de Suiza y Túnez por acoger la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y por su importante ayuda para lograr que fuera un éxito;
7. Felicita al Director General por los resultados positivos de su intervención en el proceso de la CMSI, que han incrementado considerablemente la notoriedad de la Organización en tanto que protagonista de las “TIC en favor del desarrollo” y otros asuntos relativos a la sociedad de la información y por la publicación del informe *Hacia sociedades del conocimiento*;
8. Recomienda que se haga hincapié en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, como usuarios de las TIC para utilizar estas herramientas como instrumentos para construir sociedades del conocimiento;
9. Reconoce la gran responsabilidad que la UNESCO contrae al asumir la función que la Cumbre reconoció que podía desempeñar en la aplicación de las decisiones de la CMSI;

10. Pide al Director General que:

- a) se centre en acciones concretas mediante la ejecución de las actividades incluidas en el Plan de Acción de Ginebra en el marco del documento 33 C/5 y los futuros programas de trabajo, en todos los grandes programas, basándose asimismo en la cooperación intersectorial y teniendo en cuenta las recomendaciones del Informe Mundial de la UNESCO *Hacia sociedades del conocimiento*;
- b) vele por que la UNESCO asuma una función prominente en el marco mundial de aplicación, mediante la participación en los mecanismos apropiados, y en particular en la labor del Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información;
- c) colabore con los Consejos del Programa Información para Todos (IFAP) y del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), sus Mesas, sus Comités Nacionales, los Estados Miembros y las redes regionales de información para establecer vínculos con actividades específicas de ejecución de la CMSI;
- d) siga impulsando el establecimiento de asociaciones con la sociedad civil y el sector privado, inspirándose en las ideas que animaron la CMSI, y fortalezca los vínculos o establezca otros nuevos con miras a facilitar la ejecución del Plan de Acción de Ginebra;
- e) siga haciendo participar activamente a la UNESCO en el dispositivo mundial de coordinación después de la CMSI, en particular en los ámbitos del gobierno de Internet y de la evaluación de las incidencias de las TIC para el desarrollo;
- f) informe a la Conferencia General, en su 34ª reunión, por conducto del Consejo Ejecutivo, sobre la aplicación de las decisiones de la Cumbre y sobre la labor de la UNESCO al respecto.

(174 EX/SR.10)

Actividades intersectoriales del programa**14 Informe del Director General sobre los avances realizados en el establecimiento de un programa transectorial de aumento de capacidad (174 EX/16; 174 EX/48 Parte II; 174 EX/49)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Decisión 171 EX/59,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/16,
3. Subraya la importancia decisiva de la función de la UNESCO como organismo de creación de capacidad para los Estados Miembros, tal como se contempla en el documento 31 C/4;
4. Expresa su agradecimiento al Director General por la definición de la función que la UNESCO puede desempeñar en sus ámbitos de competencia, ayudando a los países en

desarrollo, en particular a los menos adelantados, y a los que acaban de atravesar un conflicto, a mejorar sus capacidades técnicas, entre otras cosas para erradicar la pobreza y el suministro de agua potable salubre;

5. Reitera la necesidad de que la UNESCO refuerce la armonización de las actividades de su programa de manera intersectorial y transectorial, con el fin de generar sinergias que impulsen eficazmente la creación y el fortalecimiento de capacidades;
6. Pide al Director General que vele por que, en la preparación de los documentos 34 C/4 y 34 C/5, se incluya debidamente la elaboración de un programa concreto, coherente y transversal de creación y fortalecimiento de capacidades;
7. Invita al Director General a que le informe en su 176ª reunión sobre los avances realizados en la elaboración de programas de creación de capacidades transectoriales, teniendo en cuenta los distintos niveles socioeconómicos y los contextos culturales de los Estados Miembros.

(174 EX/SR.10)

[15 Informe del Director General sobre el estudio de viabilidad relativo a la creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para el Diálogo entre las Culturas de Issyk-Kul]

Este punto fue retirado del orden del día provisional; véase la nota a pie de página del documento 174 EX/1.

[16 Propuesta para que el Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO]

Este punto fue retirado del orden del día provisional; véase la nota a pie de página del documento 174 EX/1.

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN

17 Informe del Director General sobre las evaluaciones realizadas durante el bienio 2004-2005 (174 EX/19; 174 EX/48 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 172 EX/22,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/19 y teniendo en cuenta los informes de evaluación que en él se presentan,
3. Tomando nota de las recomendaciones formuladas por los evaluadores y del informe del Director General sobre su aplicación,
4. Insta al Director General a que incremente el índice de aplicación de las recomendaciones, para la mejora de la calidad de los correspondientes programas y servicios, y a que siga aplicando la Estrategia de Evaluación de la UNESCO y la tenga en cuenta en la elaboración de la Estrategia a Plazo Medio 2008-2013 (34 C/4);

5. Pide al Director General que le siga manteniendo informado de las evaluaciones que se efectúen de las actividades del programa de la Organización, así como de los avances que se registren en la reforma de la gestión de los programas, la aplicación de las recomendaciones concernientes a cada programa evaluado y la mejora de la calidad de las evaluaciones realizadas y su influencia en la cultura de gestión de la Organización.

(174 EX/SR.10)

18 Informe bienal sobre la evaluación de las actividades y los resultados de todas las unidades descentralizadas de la UNESCO (174 EX/20; 174 EX/48 Parte I; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 174 EX/20 a la luz de los documentos 174 EX/27 y 174 EX/29 y teniendo en cuenta el informe de evaluación bienal que se ha presentado,
2. Tomando nota de las cuestiones esenciales que requieren una solución a juicio de los evaluadores, así como del informe del Director General sobre las medidas adoptadas y previstas,
3. Haciendo suya la opinión expresada en el documento 171 EX/18 de que la autonomía funcional y la flexibilidad de los institutos y centros aumenta su contribución,
4. Insta al Director General a que encuentre una solución adecuada y en el momento oportuno, después de una consulta exhaustiva con los órganos interesados y de una evaluación de la financiación en que se sustentan actualmente sus actividades, para las cuestiones esenciales señaladas por los evaluadores, lo cual mejorará el rendimiento global de los institutos y centros; este proceso implicará una interacción mayor y que esté más claramente basada en los resultados entre la Sede, los institutos y los centros y las oficinas regionales y fuera de la Sede;
5. Invita al Director General a que reconozca la diversidad de los mandatos, modos de funcionamiento y capacidades específicas de los institutos y centros, así como los servicios que pueden suministrar;
6. Invita además al Director General a velar por que la labor acerca de los institutos y centros condiga plenamente con los elementos pertinentes de las decisiones 174 EX/26 y 174 EX/28 y con las recomendaciones del Servicio de Supervisión Interna (IOS) y de la Auditora Externa recogidas en los documentos 174 EX/27 y 174 EX/29;
7. Acoge con beneplácito la decisión del Director General de crear un Grupo de Dirección sobre los institutos y centros que garantice la participación de los representantes de dichos institutos y centros y le sugiere que estudie la posibilidad de incluir un experto externo como miembro *ex officio*;
8. Pide al Director General que le informe sobre los progresos realizados por el Grupo de Dirección en la definición de la orientación estratégica y la configuración de los institutos y centros, así como sobre los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones de las evaluaciones.

(174 EX/SR.10)

19 Informe del Director General sobre la reorientación de la Oficina de la UNESCO en Brasilia (174 EX/21 y Corr. (en árabe, chino, español y ruso solamente); 174 EX/48 Parte I; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 174 EX/21 a la luz de los documentos 174 EX/27, 174 EX/29 y 174 EX/INF.4,
2. Reconociendo la amplitud, la importancia y las múltiples contribuciones positivas de los proyectos administrados por la Oficina de la UNESCO en Brasilia,
3. Preocupado por la necesidad continua de mejorar los procesos administrativos, financieros y de planificación de la gestión de las actividades extrapresupuestarias a cargo de la Oficina de la UNESCO en Brasilia, en los que el Servicio de Supervisión Interna (IOS) y el Auditor Externo habían descubierto anteriormente insuficiencias, a fin de reforzar los controles internos y las comunicaciones con la Sede,
4. Recuerda la importancia de que las actividades ejecutadas sobre el terreno se ajusten a los objetivos de la UNESCO definidos en los documentos C/4 y C/5;
5. Toma nota de las medidas adoptadas y previstas por el Director General para reorientar las actividades de la Oficina de la UNESCO en Brasilia y poner remedio a las deficiencias mediante el refuerzo de la gestión de la Oficina y el mejoramiento de la supervisión de sus actividades;
6. Invita al Director General a que ultime, a la mayor brevedad, la aplicación de su plan de acción para la reorientación estratégica de la Oficina de la UNESCO en Brasilia de conformidad con las Decisiones 174 EX/26 y 174 EX/28 y con las recomendaciones del IOS y de la Auditora Externa y a que le informe al respecto en su 175ª reunión;
7. Pide al Director General que vele por que las propuestas relativas a actividades de la UNESCO en el Brasil se ajusten a una estrategia general de descentralización en el marco de una ejecución racional de los programas conforme a los objetivos prioritarios de la UNESCO; y que al desarrollar aún más la estrategia de descentralización se tomen en cuenta las enseñanzas extraídas de la experiencia de Brasilia;
8. Pide además al Director General que tenga plenamente en cuenta las enseñanzas extraídas de la experiencia de Brasilia, comprendidos los riesgos particulares que pueden entrañar los fondos de autobeneficio, cuando elabore la visión estratégica general y el Plan de acción cuya elaboración se pide en el párrafo 9 de la Decisión 174 EX/26.

(174 EX/SR.10)

20 Aplicación de la Resolución 33 C/92 relativa a las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO (174 EX/11; 174 EX/INF.7; 174 EX/47)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 173 EX/11,
2. Habiendo iniciado el examen de los documentos 174 EX/11 y 174 EX/INF.7,
3. Acogiendo con beneplácito las iniciativas tomadas por el Presidente de la Conferencia General y el Presidente del Consejo Ejecutivo, así como los adelantos realizados hasta el presente por el Director General en la aplicación de las recomendaciones mencionadas en el párrafo 4 de la Resolución 33 C/92,
4. Acogiendo además con satisfacción la decisión del Presidente del Consejo Ejecutivo de consultar por escrito a los Miembros del Consejo acerca de las recomendaciones 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 22 formuladas en la Resolución 33 C/92, con miras a que le sometan sus comentarios antes de su 175ª reunión,
5. Decide que el Comité Especial se reunirá durante dos días inmediatamente antes de las 175ª y 176ª reuniones del Consejo para examinar el punto sobre la aplicación del párrafo 5 de la Resolución 33 C/92 relativa a las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO;
6. Autoriza al Presidente del Consejo, en consulta con el Presidente del Comité Especial, a determinar los puntos que correspondan al mandato del Comité Especial para su examen en futuras reuniones.

(174 EX/SR.7)

ASUNTOS RELATIVOS A LAS NORMAS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS**21 Seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO (174 EX/22 Partes I y Corr. (en inglés solamente), II y III; 174 EX/44)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando los apartados a), b) y c) del párrafo 5 de la Decisión 131 EX/27,
2. Teniendo en cuenta, con satisfacción, el documento 174 EX/22, Partes I, II y III, y el desglose de las distintas recomendaciones formuladas por la Secretaría, y habiendo examinado el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) sobre la cuestión (174 EX/44),
3. Recordando la recomendación 25 de la Resolución 33 C/92, en virtud de la cual la Conferencia General decide que se establecerá en la Secretaría un centro de enlace encargado de recoger información sobre la aplicación de todas las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en cada reunión y de preparar un informe exhaustivo al respecto para la Conferencia General en cada reunión,

4. Invita al Director General a:
 - a) proseguir el examen de las recomendaciones enumeradas en el apartado d) del párrafo 7 del documento 174 EX/22 Parte I, y
 - b) presentar más información al Comité para que éste pueda determinar cuáles son, entre las 31 Recomendaciones de la UNESCO, aquellas cuyo cumplimiento debería supervisar;
5. Pide al Comité que siga estudiando nuevos procedimientos para la supervisión de la puesta en práctica de las convenciones y recomendaciones de la UNESCO;
6. Pide al Director General que le presente en su 176ª reunión un proyecto de modelo de principios rectores armonizados basados en las informaciones facilitadas por los sectores a los que interesan los ocho convenios de que se trata, teniendo en cuenta el enfoque de las Naciones Unidas respecto de las directrices armonizadas para la elaboración y presentación de informes en el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
7. Pide además al Comité que reanude el examen de este punto en la 175ª reunión del Consejo y decide, por consiguiente, otorgar al Comité un día y medio de trabajo adicional en la próxima reunión.

(174 EX/SR.7)

22 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto (174 EX/CR/HR y Addenda; 174 EX/3 PRIV. Proyecto y Add. y Corr.)

En el anuncio que figura al final de las presentes decisiones se da cuenta de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto.

(174 EX/SR.7)

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

23 Informe del Director General sobre los ajustes en la consignación de créditos aprobada para 2004-2005 resultantes de las donaciones y contribuciones especiales recibidas (174 EX/24 y Corr.; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre las donaciones y contribuciones especiales recibidas y consignadas en el Presupuesto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consignación de Créditos aprobada por la Conferencia General en su 32ª reunión (Resolución 32 C/85, Parte A, párr. b)), el documento 174 EX/24 y Corr. y las recomendaciones de la Comisión Administrativa y de Hacienda sobre el particular (174 EX/49),

2. Toma nota de que, como consecuencia de esas donaciones y contribuciones especiales, el Director General ha añadido a las consignaciones del Presupuesto Ordinario la cantidad de **1.733.933** dólares, desglosada como sigue:

	\$
Título II.A - Gran Programa I	808.039
Título II.A - Gran Programa II	52.567
Título II.A - Gran Programa III	142.133
Título II.A - Gran Programa IV	196.251
Título II.A - Gran Programa V	30.983
Título III - Apoyo a la ejecución del programa	503.960
(Costos indirectos correspondientes a las oficinas fuera de la Sede)	
Total	1.733.933

3. Expresa su agradecimiento a los donantes enumerados en el párrafo 1 del documento 174 EX/24 por el apoyo suplementario que han aportado a los programas de la Organización;
4. Toma nota del Cuadro de consignación de créditos revisado que se adjunta a la presente decisión.

ANEXO
Cuadro de consignación de créditos revisado para 2004-2005

Partidas presupuestarias	32 C/5 Aprobado	32 C/5 Aprobado y ajustado (Decisión 169 EX/6.2) (Decisión 170 EX/7.8) (Decisión 172 EX/3)	Consignaciones y transferencias propuestas	32 C/5 Aprobado y ajustado
			(i) Donaciones recibidas	
	\$	\$	\$	\$
TÍTULO I POLÍTICA GENERAL Y DIRECCIÓN				
A. Órganos rectores				
1. Conferencia General	6 135 300	6 418 600		6 418 600
2. Consejo Ejecutivo	7 958 700	7 728 600		7 728 600
Total Título I.A	14 094 000	14 147 200	0	14 147 200
B. Dirección <i>(Comprende: la Dirección General, el Gabinete del Director General, el Servicio de Supervisión Interna y la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos)</i>	18 378 700	18 615 900		18 615 900
C. Participación en el Mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas	3 579 500	7 355 863		7 355 863
TOTAL, TÍTULO I	36 052 200	40 118 963	0	40 118 963
TÍTULO II PROGRAMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA				
A. Programas				
Gran Programa I - Educación				
I. Personal	48 215 600	49 302 800		49 302 800
II. Actividades:				
I.1 La educación básica para todos				
I.1.1 Educación básica para todos: centrarse en los objetivos fundamentales	21 692 200	22 567 336	456 422	23 023 758
I.1.2 Apoyo a las estrategias de EPT	14 133 100	14 717 352	232 505	14 949 857
I.2 Construir sociedades del aprendizaje				
I.2.1 Más allá de la enseñanza primaria universal	4 826 200	5 025 928		5 025 928
I.2.2 Educación y mundialización	2 150 900	2 313 903	119 112	2 433 015
Institutos de educación de la UNESCO				
Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)	4 591 000	4 591 000		4 591 000
Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIEP)	5 100 000	5 100 000		5 100 000
Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)	1 900 000	1 900 000		1 900 000
Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)	1 100 000	1 100 000		1 100 000
Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)	2 000 000	2 000 000		2 000 000
Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)	2 200 000	2 200 000		2 200 000
Proyectos relativos a los temas transversales*	1 960 000	1 976 116		1 976 116
Total, Gran Programa I	109 869 000	112 794 435	808 039	113 602 474
Gran Programa II - Ciencias exactas y naturales				
I. Personal	30 594 300	31 377 000		31 377 000
II. Actividades:				
II.1 Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible				
II.1.1 El agua y los fenómenos de interacción: sistemas vulnerables y problemas sociales	8 992 500	9 829 596	15 322	9 844 918
II.1.2 Ciencias ecológicas: Promover una gestión respetuosa de la naturaleza por la población	3 013 200	3 313 353	34 041	3 347 394
II.1.3 Ciencias de la tierra: Mejorar el conocimiento de la litosfera y la prevención de desastres	1 374 300	1 485 128	50 000	1 535 128
II.1.4 Hacia modos de vida sostenibles en las islas pequeñas y las regiones costeras	811 100	893 262		893 262
II.1.5 Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI)	4 795 800	4 795 800		4 795 800
II.2 Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo				
II.2.1 Creación de capacidades en ciencias fundamentales y de la ingeniería	5 835 100	7 099 167	(85 417)	7 013 750
II.2.2 Políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible	1 105 400	1 210 470	38 621	1 249 091
Proyectos relativos a los temas transversales*	1 710 000	1 774 700		1 774 700
Total, Gran Programa II	58 231 700	61 778 476	52 567	61 831 043

Partidas presupuestarias	32 C/5 Aprobado	32 C/5 Aprobado y ajustado		32 C/5 Aprobado y ajustado
		Consignaciones y transferencias propuestas		
		(Decisión 169 EX/6.2)	(i)	
		(Decisión 170 EX/7.8)	Donaciones recibidas	
		(Decisión 172 EX/3)		
	\$	\$	\$	\$
Gran Programa III - Ciencias sociales y humanas				
I. Personal	18 343 200	18 808 000		18 808 000
II. Actividades:				
III.1 La ética de la ciencia y la tecnología, con especial hincapié en la bioética	3 250 800	3 280 800		3 280 800
III.2 Promoción de los derechos humanos y lucha contra la discriminación	2 184 600	2 185 731		2 185 731
III.3 Prospectiva, filosofía, ciencias humanas y seguridad humana	3 869 700	3 947 823		3 947 823
III.4 Gestión de las transformaciones sociales: Segunda fase del MOST	3 088 600	3 105 245	49 833	3 155 078
Proyectos relativos a los temas transversales*	2 600 000	2 612 400	92 300	2 704 700
Total, Gran Programa III	33 336 900	33 939 999	142 133	34 082 132
Gran Programa IV - Cultura				
I. Personal	33 967 400	34 842 800		34 842 800
II. Actividades:				
IV.1 Integrar la diversidad cultural en las prioridades políticas en los planos nacional e internacional				
IV.1.1 Promoción de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural y ejecución de su Plan de Acción	3 841 800	4 513 149	20 806	4 533 955
IV.1.2 Fortalecimiento de los vínculos entre políticas culturales y políticas de desarrollo	1 367 500	1 372 560		1 372 560
IV.2 Contribución de la UNESCO a la protección de la diversidad cultural mundial mediante la preservación del patrimonio cultural y natural				
IV.2.1 Promoción y aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972)	2 141 300	2 184 485		2 184 485
IV.2.2 Protección de la diversidad cultural mediante la preservación del patrimonio cultural en todas sus formas y mediante la acción normativa	7 362 900	7 790 778	138 459	7 929 237
IV.3 Proteger la diversidad cultural fomentando la creatividad y el desarrollo				
IV.3.1 Promover las artes y la artesanía con miras al desarrollo sostenible	1 501 900	1 556 870	33 562	1 590 432
IV.3.2 Fortalecer la función de la creación cultural en el desarrollo humano y económico	1 497 400	1 497 400		1 497 400
Proyectos relativos a los temas transversales*	1 700 000	1 744 084	3 424	1 747 508
Total, Gran Programa IV	53 380 200	55 502 126	196 251	55 698 377
Gran Programa V - Comunicación e información				
I. Personal	18 454 000	18 924 800		18 924 800
II. Actividades:				
V.1 Promover el acceso equitativo a la información y el conocimiento para el desarrollo, especialmente por lo que se refiere al dominio público				
V.1.1 Fomentar las actividades encaminadas a reducir la brecha digital y promover la integración social	4 240 900	4 424 375	(16 660)	4 407 715
V.1.2 Las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la educación	2 236 500	2 301 653		2 301 653
V.1.3 Fomentar la expresión de la diversidad cultural y lingüística mediante la comunicación y la información	3 641 200	3 792 906	20 932	3 813 838
V.2 Promover la libertad de expresión y el desarrollo de la comunicación				
V.2.1 Promover la libertad de expresión y la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación	2 724 700	2 759 188	2 153	2 761 341
V.2.2 Apoyar el desarrollo de los medios de comunicación	1 814 100	1 838 063	24 558	1 862 621
Proyectos relativos a los temas transversales*	2 430 000	2 439 900		2 439 900
Total, Gran Programa V	35 541 400	36 480 885	30 983	36 511 868
Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)	9 020 000	9 020 000		9 020 000
Unidades fuera de la Sede - Gestión de los programas descentralizados	32 215 900	31 532 300		31 532 300
Total, TÍTULO IIA	331 595 100	341 048 221	1 229 973	342 278 194
B. Programa de Participación	23 000 000	23 000 000		23 000 000
C. Servicios relacionados con el programa				
1. Coordinación de las actividades a favor de África	3 164 000	3 264 800		3 264 800
2. Programa de Becas	2 522 600	2 559 100		2 559 100
3. Información pública	14 516 100	15 397 900		15 397 900
4. Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del programa	7 068 400	7 655 066		7 655 066
5. Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación	4 154 200	4 265 300		4 265 300
Total, Título IIC	31 425 300	33 142 166	0	33 142 166
TOTAL, TÍTULO II	386 020 400	397 190 387	1 229 973	398 420 360

Partidas presupuestarias	32 C/5 Aprobado	32 C/5 Aprobado y ajustado (Decisión 169 EX/6.2) (Decisión 170 EX/7.8) (Decisión 172 EX/3)	Consignaciones y transferencias propuestas	32 C/5 Aprobado y ajustado
			(i) Donaciones recibidas	
	\$	\$	\$	\$
TÍTULO III APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y ADMINISTRACIÓN				
A. Gestión y coordinación de las unidades fuera de la Sede	18 511 000	20 749 030	503 960	21 252 990
B. Relaciones exteriores y cooperación	23 194 000	23 758 800		23 758 800
C. Gestión de recursos humanos	30 800 300	32 186 900		32 186 900
D. Administración, mantenimiento y renovación de los locales de la Sede	100 164 800	105 024 063		105 024 063
TOTAL, TÍTULO III	172 670 100	181 718 793	503 960	182 222 753
TOTAL, TÍTULOS I - III	594 742 700	619 028 143	1 733 933	620 762 076
Reserva para reclasificaciones	1 500 000			0
AUMENTOS PREVISTOS DE LOS COSTOS	13 757 300	0		0
TOTAL, CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS APROBADA Y AJUSTADA	610 000 000	619 028 143	1 733 933	620 762 076

* Temas transversales:

1. Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza.
2. Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento.

24 Informe del Director general sobre los ajustes presupuestarios autorizados en el marco de la Resolución de Consignación de Créditos para 2006-2007 (174 EX/25 y Corr.; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre las transferencias que se propone efectuar dentro del presupuesto para 2006-2007, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consignación de Créditos aprobada por la Conferencia General en su 33ª reunión (Resolución 33 C/96, párr. 1, apartado d)), el documento 174 EX/25 y Corr. y las recomendaciones de la Comisión Administrativa y de Hacienda sobre el particular (174 EX/49),
2. Aprueba la transferencia de 5.200.000 dólares del Título IV a los Títulos I a III del Presupuesto con objeto de sufragar los aumentos de los gastos de personal imputables a factores reglamentarios y de otra índole;
3. Toma nota del Cuadro de consignación de créditos revisado que se adjunta a la presente decisión.

ANEXO

Cuadro de consignación de créditos revisado para 2006-2007

Partidas presupuestarias	33 C/5 Aprobado	Transferencias del Título IV (Gastos de personal)	33 C/5 Aprobado y ajustado
	\$	\$	\$
TÍTULO I POLÍTICA GENERAL Y DIRECCIÓN			
A. Órganos rectores			
1. Conferencia General	5 507 100	16 000	5 523 100
2. Consejo Ejecutivo	7 779 400	38 000	7 817 400
Total, Título I.A	13 286 500	54 000	13 340 500
B. Dirección <i>(Comprende: la Dirección General, el Gabinete del Director General, el Servicio de Supervisión Interna y la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos)</i>	18 639 000	307 000	18 946 000
C. Participación en el Mecanismo Conjunto del Sistema de las Naciones Unidas	6 734 600		6 734 600
TOTAL, TÍTULO I	38 660 100	361 000	39 021 100
TÍTULO II PROGRAMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA			
A. Programas			
Gran Programa I - Educación			
I. Personal	52 176 800	568 000	52 744 800
II. Actividades:			
I.1 Fortalecimiento de la coordinación y la planificación de la EPT			
I.1.1 Mejora de la coordinación internacional y el seguimiento de la EPT	3 913 600		3 913 600
I.1.2 Políticas, planificación y evaluación para lograr la EPT	5 153 400		5 153 400
I.2 Alcanzar la educación básica para todos			
I.2.1 Educación básica universal	7 867 000		7 867 000
I.2.2 Iniciativa de Alfabetización: Saber para Poder (LIFE) y Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización	6 272 800		6 272 800
I.2.3 Formación de docentes	3 417 000		3 417 000
I.3 Fortalecer la educación de calidad			
I.3.1 Una educación de calidad para aprender a vivir juntos	5 304 000		5 304 000
I.3.2 VIH/SIDA y educación	1 272 200		1 272 200
I.4 Apoyo a los sistemas de educación posprimaria			
I.4.1 Educación secundaria y enseñanza técnica y profesional	2 684 800		2 684 800
I.4.2 La educación superior para la sociedad del conocimiento	1 799 500		1 799 500
Institutos de educación de la UNESCO			
Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)	4 591 000		4 591 000
Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE)	5 100 000		5 100 000
Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)	1 900 000		1 900 000
Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)	1 100 000		1 100 000
Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)	2 000 000		2 000 000
Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)	2 200 000		2 200 000
Proyectos relativos a los temas transversales*	1 050 000		1 050 000
Total, Gran Programa I	107 802 100	568 000	108 370 100

Partidas presupuestarias	33 C/5 Aprobado	Transferencias del Título IV (Gastos de personal)	33 C/5 Aprobado y ajustado
	\$	\$	\$
Gran Programa II - Ciencias exactas y naturales			
I. Personal	32 992 500	475 000	33 467 500
II. Actividades:			
II.1 Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible			
II.1.1 El agua y los fenómenos de interacción: sistemas vulnerables y problemas sociales	8 926 400		8 926 400
II.1.2 Ciencias ecológicas y de la tierra para el desarrollo sostenible	3 012 200		3 012 200
II.1.3 Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI)	3 876 400		3 876 400
II.2 Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo sostenible			
II.2.1 Ciencias básicas y de la ingeniería, energías renovables y mitigación de los efectos de los desastres naturales	3 785 100		3 785 100
II.2.2 Políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible	1 686 900		1 686 900
Institutos científicos de la UNESCO			
Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua (UNESCO-IHE)	-		-
Centro Internacional de Física Teórica (CIFT)	1 015 000		1 015 000
Proyectos relativos a los temas transversales*	700 000		700 000
Total, Gran Programa II	55 994 500	475 000	56 469 500
Gran Programa III - Ciencias sociales y humanas			
I. Personal	19 185 200	273 000	19 458 200
II. Actividades:			
III.1 La ética de la ciencia y la filosofía			
III.1.1 La ética de la ciencia	3 234 300		3 234 300
III.1.2 Prospectiva, filosofía, ciencias humanas, democracia y seguridad humana	2 913 900		2 913 900
III.2 Derechos humanos y transformaciones sociales			
III.2.1 Promoción de los derechos humanos	1 827 800		1 827 800
III.2.2 Transformaciones sociales	2 576 800		2 576 800
Proyectos relativos a los temas transversales*	1 100 000		1 100 000
Total, Gran Programa III	30 838 000	273 000	31 111 000
Gran Programa IV - Cultura			
I. Personal	33 873 400	478 000	34 351 400
II. Actividades:			
IV.1 Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural en todo el mundo			
IV.1.1 Aumentar las capacidades para la protección del patrimonio mundial	3 304 900		3 304 900
IV.1.2 Selección y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial	2 433 800		2 433 800
IV.1.3 Protección y rehabilitación del patrimonio cultural	2 315 100		2 315 100
IV.1.4 Protección de los bienes culturales	1 082 900		1 082 900
IV.2 Fortalecer las políticas culturales, las industrias culturales y el diálogo intercultural			
IV.2.1 Formular políticas culturales	2 061 300		2 061 300
IV.2.2 Promoción del diálogo intercultural	1 846 400		1 846 400
IV.2.3 Apoyo a las industrias culturales y la artesanía	2 606 800		2 606 800
Proyectos relativos a los temas transversales*	1 050 000		1 050 000
Total, Gran Programa IV	50 574 600	478 000	51 052 600

25 Propuesta de creación de una cuenta de reserva para ajustes de cambio en relación con la revaluación del préstamo destinado a la renovación, presentada de conformidad con la cláusula 6.6 del Reglamento Financiero de la UNESCO (174 EX/26; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la cláusula 6.6 del Reglamento Financiero de la UNESCO,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/26,
3. Toma nota de la decisión del Director General de crear una cuenta de reserva para ajustes de cambio en relación con la revaluación del préstamo destinado a la renovación;
4. Pide al Director General que, al presentar los estados de cuentas anuales, indique todos los movimientos que se hayan registrado en la cuenta de reserva para ajustes de cambio en relación con la revaluación del préstamo destinado a la renovación.

(174 EX/SR.9)

26 Informe del Auditor Externo sobre las auditorías de resultados efectuadas durante el bienio 2004-2005 (174 EX/27; 174 EX/INF.4 Rev. (Rev. en inglés solamente); 174 EX/48 Parte I; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe de la Auditora Externa que figura en el documento 174 EX/27,
2. Teniendo presentes las Decisiones 161 EX/7.4, 162 EX/7.10, 164 EX/6.3, 166 EX/8.7, 171 EX/4, 171 EX/41 y 172 EX/39, la DG/Note/02/11, de 21 de mayo de 2002, y los comentarios y recomendaciones contenidos en el documento 169 EX/29,
3. Expresa su reconocimiento a la Auditora Externa por la elevada calidad de la labor y las recomendaciones presentadas en el documento;
4. Acoge con agrado la oportuna respuesta del Director General que se esboza en el documento 174 EX/INF.4;
5. Recalca que el Programa y Presupuesto Ordinario sigue constituyendo la base de las actividades de la UNESCO;
6. Reconoce que las contribuciones extrapresupuestarias, y en particular las contribuciones voluntarias sin asignación específica, pueden ser de gran ayuda en el desempeño del cometido y la realización de los objetivos de la UNESCO, siempre que dichas contribuciones estén en conformidad con el Programa y Presupuesto Aprobado de la UNESCO que figura en el documento C/5 y se inviertan en apoyo del mismo;
7. Expresa, por consiguiente, su agradecimiento a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales, al sector privado y a otras fuentes de financiación por su apoyo a las actividades de la UNESCO;

8. Observa, no obstante, con preocupación que la Auditora Externa ha detectado varias deficiencias graves y persistentes en el modo en que se administran y evalúan esos recursos;
9. Insta al Director General a adoptar urgentemente las medidas oportunas basándose en las recomendaciones de la Auditora Externa, y más concretamente a:
 - a) elaborar una visión y una estrategia generales para movilizar contribuciones extrapresupuestarias y hacer que correspondan al Programa y Presupuesto Ordinario;
 - b) aclarar las funciones y atribuciones de las distintas oficinas de la Secretaría afectadas, en particular asignando la debida responsabilidad a los sectores del programa competentes, los cuales, en estrecha coordinación con los donantes interesados, deberían velar por que las contribuciones extrapresupuestarias se utilicen en apoyo del mandato y las prioridades de la UNESCO e informar periódicamente al respecto a los donantes y los órganos rectores;
10. Insta asimismo al Director General a preparar un plan de acción para mejorar la gestión de las contribuciones extrapresupuestarias, que debería contener los siguientes elementos esenciales:
 - a) criterios para movilizar fondos extrapresupuestarios y aceptar propuestas de acuerdo con los objetivos de la UNESCO definidos en los documentos C/4 y C/5 y en consonancia con el mandato y la ventaja comparativa de la Organización;
 - b) orientaciones sobre la elaboración y aprobación de planes detallados de actividades y programas de conformidad con los principios de la gestión basada en los resultados, comprendidas orientaciones específicas sobre las políticas y los procedimientos relativos a los gastos generales que reflejen los actuales debates del conjunto del sistema de las Naciones Unidas y tengan en cuenta las recomendaciones formuladas por la Auditora Externa en el documento 169 EX/29;
 - c) determinación de las funciones y atribuciones de las distintas oficinas de la Secretaría que se ocupan de la gestión y ejecución de las actividades extrapresupuestarias ajustándose a las normas, los reglamentos y las políticas aprobadas;
 - d) medidas en materia de seguimiento y evaluación, en particular indicadores de rendimiento y objetivos de referencia claros;
 - e) disposiciones para una estrategia de salida en todos los planes relativos a proyectos;
11. Pide al Director General que someta al Consejo Ejecutivo, en su 175ª reunión, un informe sobre dichos asuntos y un calendario para la presentación de informes periódicos al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General sobre la plena y pronta aplicación de las medidas de seguimiento;
12. Pide asimismo al Director General que transmita a la Conferencia General, en su 34ª reunión, los informes de la Auditora Externa, junto con información actualizada sobre los avances realizados y los comentarios formulados por el Consejo Ejecutivo en su 175ª reunión,

27 Informe anual (2005) de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI): Informe del Director General (174 EX/28; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 114 EX/8.5 y 171 EX/37,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/28,
3. Toma nota de su contenido y de la Resolución 60/248 de la Asamblea General;
4. Invita al Director General a que siga velando por la participación de la UNESCO en la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional y a que tome debidamente en cuenta los resultados de sus trabajos.

(174 EX/SR.9)

28 Comentarios del Director General sobre la ejecución de la estrategia del Servicio de Supervisión Interna (IOS) en 2004-2005: Informe Anual, 2005 (174 EX/29; 174 EX/48 Parte I; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 160 EX/6.5 y 164 EX/6.10,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/29,
3. Toma nota de las aportaciones del Servicio de Supervisión Interna (IOS) a la mejora de la administración de la Organización, así como de las áreas que aún necesitan mejoras, señaladas en dicho documento;
4. Acoge con beneplácito la reconstitución del Comité de Control Interno propuesta por el Director General en el presente documento, reconociendo que ha de permitir garantizar la independencia profesional del IOS y evaluar en qué medida son sus recursos suficientes;
5. Apoya enérgicamente todas las iniciativas encaminadas a proseguir la formulación de un programa de ética para la Organización, con miras a propiciar un entorno laboral ético;
6. Invita al Director General a que adopte a su debido tiempo medidas para poner en práctica las recomendaciones resultantes de las auditorías, habida cuenta del bajo nivel de aplicación inicial de dichas recomendaciones;
7. Toma nota de las nuevas medidas que la Secretaría debe adoptar para mejorar la cultura de aprendizaje, la cultura de rendición de cuentas y el buen gobierno en las funciones de supervisión, en particular mediante la creación de un sistema eficaz de seguimiento de las actividades sobre el terreno y de presentación de informes al respecto, comprendida la definición de criterios detallados para el examen, aprobación y evaluación de las propuestas de proyectos;

8. Invita al Director General a que utilice adecuadamente las capacidades del IOS para prestar asistencia en materia de control de riesgos y administración, así como de programación, gestión y supervisión basadas en los resultados;
9. Pide al Director General que ponga en práctica esas medidas y vele por su ejecución oportuna dentro del límite de los recursos disponibles;
10. Reafirma su voluntad de velar por que la evaluación de los programas de la Organización sea considerada como una función básica que se financiará con cargo al próximo Presupuesto Ordinario, a fin de mejorar la credibilidad de la UNESCO en cuanto a su compromiso de llevar a cabo una evaluación objetiva en el marco de las iniciativas de reforma adoptadas por el Director General.

(174 EX/SR.10)

29 Informe del Director General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO (174 EX/30; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 32 C/74 y la Decisión 172 EX/40,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/30,
3. Toma nota con satisfacción de los progresos realizados en la gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO y la aplicación del Plan Belmont;
4. Toma nota asimismo de la decisión del Director General, de conformidad con la Decisión 170 EX/7.8, de asignar 1,5 millones de dólares para satisfacer las necesidades más urgentes de la Sede en materia de seguridad;
5. Invita al Director General a que, en colaboración con el Comité de la Sede, le mantenga informado sobre el adelanto de las obras en los edificios de Miollis-Bonvin;
6. Aprueba la revisión del baremo de alquileres de las oficinas del edificio de Miollis que habrá de aumentarse en un 10%, y se ajustará en función de la inflación, a partir del 1º de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007;
7. Decide que todo nuevo ajuste del baremo básico además del ajuste anual en función de la tasa de inflación deberá ser aprobado por el Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta la información proporcionada por el Director General sobre el costo del mantenimiento, la conservación y los servicios de los locales de Miollis, con miras a lograr la plena amortización de los costos pero respetándose al mismo tiempo el carácter no lucrativo de la Organización;
8. Reitera al Director General su petición de que apliquen sin excepción todas las medidas necesarias resultantes de los contratos de alquiler de los locales de oficinas a las Delegaciones Permanentes, comprendida la reasignación de dichos locales a las Delegaciones que cumplen regularmente con sus obligaciones contractuales, y de informarle al Consejo al respecto en su 175ª reunión;

9. Teniendo presente la decisión del Comité de la Sede adoptada en su 159ª reunión, toma nota de que no se han recaudado los fondos extrapresupuestarios necesarios para llevar a cabo el proyecto Starck-UNESCO;
10. Pide al Director General que aplique el proyecto del plan de renovación original para el restaurante del edificio Fontenoy;
11. Expresa su agradecimiento al Sr. Philippe Starck por haber hecho su generosa oferta relativa al proyecto de decoración;
12. Reitera a los Estados Miembros su invitación a que efectúen contribuciones voluntarias para la restauración y mejora de la Sede.

(174 EX/SR.9)

30 Informe del Director General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (174 EX/PRIV.1)

En el anuncio que figura al final de las presentes decisiones se da cuenta de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto.

(174 EX/SR.5)

RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

31 Relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales, las fundaciones y otras instituciones similares y mejoramiento de los métodos de trabajo del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (174 EX/31 y Add.; 174 EX/46)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 171 EX/49 y la Resolución 33 C/92,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/31 y Add.,
3. Teniendo en cuenta la recomendación R.19 ii) relativa a la revitalización del papel del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que figura en la Resolución 33 C/92,
4. Habiendo examinado una serie de medidas, expuestas en la Parte I del documento 174 EX/31, encaminadas a mejorar los métodos de trabajo del Comité de las ONG,
5. Refiriéndose al párrafo 3 de la sección V de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales (1995), en que se dispone que la Conferencia General recibirá cada seis años un informe del Consejo Ejecutivo sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales,
6. Estimando que el objeto del informe sexenal que presentará a la Conferencia General en su 34ª reunión consiste esencialmente en evaluar la cooperación entre la UNESCO y las ONG durante el periodo 2001-2006 sobre la base de las Normas de 1995, en evaluar el funcionamiento y la pertinencia actuales de los mecanismos reglamentarios establecidos

en virtud de esas Normas, y en facilitar la definición de las orientaciones que regirán en el futuro la cooperación de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales en el marco de la próxima Estrategia a Plazo Medio de la Organización,

7. Decide, con respecto al mejoramiento de los métodos de trabajo del Comité de las ONG, estudiar la posibilidad de establecer, en las futuras reuniones, los mecanismos que figuran en el siguiente Plan de acción:
 - a) organizar una serie de mesas redondas temáticas sobre la participación de las ONG en las grandes orientaciones de la acción de la UNESCO, basadas en las propuestas de posibles temas que formulen los miembros del Comité;
 - b) dar un mayor impulso a la participación de los jóvenes en la labor de las ONG;
 - c) establecer un foro abierto en el que hagan exposiciones los miembros del Comité, las ONG y oradores invitados expresamente sobre “prácticas ejemplares” y enseñanzas extraídas en los planos regional, nacional y local, para promover la participación de las ONG y forjar asociaciones con ellas;
 - d) utilizar la preparación del Informe Sexenal 2001-2006 como instrumento cualitativo que contribuya a revitalizar el Comité;
 - e) fortalecer la coordinación y la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y las Comisiones Nacionales;
8. Decide también, con respecto a la preparación del informe sexenal, que éste tendrá la forma expuesta en los párrafos 16 a 29 del documento 174 EX/31, con arreglo a la sección I, cláusula 7.1, y la sección V, cláusula 3 de las susodichas Normas;
9. Decide además encargar la elaboración del informe sexenal, que examinará en su 176ª reunión, en abril de 2007, a un grupo de trabajo compuesto de seis miembros del Comité de las ONG (uno por grupo electoral). Se invitará a participar en los trabajos de ese grupo a seis ONG representativas designadas por el Comité de Enlace ONG-UNESCO, así como a seis miembros de la Secretaría, designados por el Director General;
10. Toma nota de la recomendación del Director General relativa a la admisión en la categoría de relaciones formales de consulta de la organización que figura en el Anexo I del documento 174 EX/31, y decide seguir estudiando esta recomendación en su 175ª reunión;
11. Toma nota de la decisión del Director General de admitir en la categoría de relaciones operativas a las organizaciones que figuran en el Anexo II del documento 174 EX/31;
12. Toma nota también de la decisión del Director General de admitir en la categoría de relaciones oficiales a la organización que figura en el Anexo III del documento 174 EX/31 y a la organización que figura en el documento 174 EX/31 Add.;
13. Decide aplazar a su 175ª reunión el examen del punto relativo al Consejo Internacional de la Danza (CID);

14. Invita al Director General a que le someta en su 179ª reunión su decisión sobre la solicitud de establecimiento de relaciones formales presentada por la Fundación Ciudad de la Paz (UNIPAZ/UNIPAIX).

(174 EX/SR.7)

32 Directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO (174 EX/32; 174 EX/48 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 33 C/89, así como las Decisiones 169 EX/7.4, 171 EX/47 y 172 EX/45,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/32,
3. Toma nota de las medidas adoptadas por el Director General para asociar a los Estados Miembros y sus Comisiones Nacionales a la elaboración de las directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO;
4. Aprueba el texto completo de las directrices que figura en el anexo al documento 174 EX/32;
5. Autoriza al Director General a conceder a los Estados Miembros, cuando lo soliciten, periodos de transición en la aplicación de las Directrices;
6. Decide que las directrices:
 - a) serán aplicadas por los órganos rectores, la Secretaría y los Estados Miembros durante un periodo de prueba que durará hasta la 34ª reunión de la Conferencia General;
 - b) se reexaminarán a la luz de las experiencias adquiridas durante ese periodo de prueba, siendo entonces eventualmente modificadas, y serán aprobadas definitivamente por la Conferencia General en su 34ª reunión;
7. Invita al Director General a formular orientaciones prácticas para la aplicación de las Directrices por parte de todos los órganos competentes.

(174 EX/SR.10)

33 Informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de interés para la UNESCO y aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas de los informes de la DCI (174 EX/33; 174 EX/48 Parte II; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 169 EX/7.2 y 171 EX/48,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/33, que contiene los comentarios del Director General e información sobre la aplicación de las recomendaciones de informes anteriores de la DCI,

3. Da las gracias a la Dependencia Común de Inspección por sus informes titulados “Prácticas del sistema de las Naciones Unidas en materia de adquisiciones” (JIU/REP/2004/9 y Corr. (sólo en inglés)), “Armonización de las condiciones de viaje en todo el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2004/10), “Medidas encaminadas a mejorar el desempeño global del sistema de las Naciones Unidas al nivel de los países” (JIU/REP/2005/2, Partes I y II), “Políticas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de uso de *software* de código abierto (OSS) en las secretarías” (JIU/REP/2005/3 y Corr.), “Un sistema común de nómina de sueldos para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2005/4) y “Políticas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en pro del uso del *software* de código abierto (OSS) para el desarrollo” (JIU/REP/2005/7);
4. Pide al Director General que vele firmemente por el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas de los informes de la DCI, y que le informe sobre la aplicación de dichas recomendaciones en su 176ª reunión.

(174 EX/SR.10)

34 Informe del Director General sobre la participación de las Comisiones Nacionales para la UNESCO en el proceso de descentralización (174 EX/34; 174 EX/48 Parte II; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 171 EX/64,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/34,
3. Reconociendo lo dispuesto en la Constitución de la UNESCO y la Carta de las Comisiones Nacionales para la UNESCO,
4. Teniendo presentes las medidas adoptadas anteriormente en cumplimiento de la Decisión 171 EX/64, entre ellas la elaboración de directrices, y el informe dirigido a la 33ª reunión de la Conferencia General, que figura en el documento 33 C/INF.4,
5. Recomienda que las Comisiones Nacionales, las oficinas sobre el terreno y la Sede de la UNESCO sigan mejorando su cooperación en el proceso de descentralización;
6. Recomienda asimismo que se revisen las modalidades de comunicación para lograr una eficaz comunicación acerca de todas las actividades entre las Comisiones Nacionales, las oficinas sobre el terreno y la Sede de la UNESCO;
7. Toma nota de las “Directrices para la interfaz y la cooperación entre las oficinas de la UNESCO fuera de la Sede y las Comisiones Nacionales para la UNESCO”, de octubre de 2005, que es un documento de referencia no vinculante;
8. Exhorta a que dichas Directrices sean aplicadas por las Comisiones Nacionales y las oficinas fuera de la Sede y a que se actualicen constantemente para hacer frente a los nuevos desafíos y a las necesidades que se vayan planteando;
9. Recomienda que se consulte a las Comisiones Nacionales con respecto al examen de la aplicación de las directrices como parte de la próxima evaluación de la descentralización que se llevará a cabo en 2008;

10. Pide al Director General que vele por una mayor participación de las Comisiones Nacionales en los procesos de elaboración de los próximos documentos C/4 y C/5 y en otras consultas y actividades de formación futuras;
11. Pide además al Director General que tome todas las medidas apropiadas para garantizar la plena aplicación de las modalidades de cooperación entre las Comisiones Nacionales, las oficinas sobre el terreno y la Sede de la UNESCO, comprendidas las consultas, así como su seguimiento sistemático.

(174 EX/SR.10)

ASUNTOS GENERALES

35 **Aplicación de la Resolución 33 C/70 y de la Decisión 172 EX/51 relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados** (174 EX/35; 174 EX/48 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 33 C/70 y la Decisión 172 EX/51, así como el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos relativo al derecho a la educación, los Artículos 4 y 94 de la cuarta Convención de Ginebra relativos a la denegación del derecho de los niños a la educación, y la Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972) y la Convención de La Haya (1954) y sus Protocolos adicionales,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/35,
3. Recordando además la función que la UNESCO está llamada a desempeñar a fin de hacer realidad el derecho a la educación para todos y de satisfacer la necesidad de los palestinos de acceder al sistema educativo en condiciones de completa seguridad,
4. Recordando el párrafo 31 de la Estrategia a Plazo Medio (31 C/4 Aprobado), en el que se definen “Orientaciones para una UNESCO revitalizada: Principios de acción y programación”, y el párrafo 12 de la Resolución 31 C/43,
5. Comprometido con la salvaguardia de los monumentos, obras de arte, manuscritos, libros y demás bienes históricos y culturales que deben protegerse en caso de conflicto,
6. Profundamente convencido de que la consolidación continua del proceso de reconstrucción y desarrollo en los territorios palestinos debe llevarse a cabo en un contexto de no violencia y respeto y reconocimiento mutuos, tal como se expone en los objetivos de las Orientaciones,
7. Respalda los esfuerzos realizados por el Director General con miras a la aplicación de la Resolución 33 C/70 y la Decisión 172 EX/51, y le pide que haga todo lo posible para lograr que éstas se apliquen plenamente en el marco del Programa y Presupuesto Aprobados para 2006-2007 (33 C/5 Aprobado);
8. Expresa su agradecimiento por las importantes contribuciones a la acción de la UNESCO en los territorios palestinos de todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesados y les insta a que sigan prestando asistencia a la UNESCO en este empeño;

9. Agradece al Director General los resultados obtenidos en relación con la ejecución de algunas de las actuales actividades educativas y culturales y le invita a promover la asistencia de la UNESCO a las instituciones educativas y culturales palestinas;
10. Expresa su preocupación por los actos que atentan contra el patrimonio cultural y natural y las instituciones culturales y educativas, así como por las trabas que impiden a los escolares y estudiantes palestinos y a todos los otros formar parte integrante de su entorno social y ejercitar plenamente el derecho a la educación, y hace un llamamiento a que se respeten las disposiciones de la Resolución 33 C/70 y la Decisión 172 EX/51;
11. Alienta al Director General a que siga reforzando su acción en pro de la reconstrucción, la rehabilitación y la restauración de los yacimientos arqueológicos y el patrimonio cultural palestinos;
12. Invita al Director General a que atienda las necesidades de aumento de capacidades en todas las esferas de competencia de la UNESCO, mediante la ampliación del programa de asistencia financiera a los estudiantes palestinos tanto con cargo al Presupuesto Ordinario como con recursos extrapresupuestarios;
13. Pide al Director General que siga de cerca la aplicación de las recomendaciones de la séptima reunión del Comité Mixto UNESCO-Autoridad Palestina (1º-2 de septiembre de 2005), especialmente en Gaza, y que refuerce la cooperación con las autoridades palestinas con miras a organizar una reunión de donantes con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 33 C/70;
14. Propugna el diálogo entre israelíes y palestinos y expresa la esperanza de que se vuelvan a iniciar las negociaciones de paz entre árabes e israelíes y de que se alcance rápidamente una paz justa y global de conformidad con la Constitución de la UNESCO y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
15. Invita asimismo al Director General a que:
 - a) prosiga los esfuerzos que está realizando para preservar la configuración humana, social y cultural del Golán sirio ocupado, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la presente decisión;
 - b) se esfuerce por ofrecer programas de estudios apropiados y por suministrar más becas y una asistencia adecuada a los centros docentes y culturales del Golán sirio ocupado;
16. Decide inscribir este punto en el orden del día de la 175ª reunión del Consejo Ejecutivo e invita al Director General a que le presente un informe sobre los progresos realizados al respecto.

(174 EX/SR.10)

36 Lista provisional de asuntos que deberá examinar el Consejo en su 175ª reunión (174 EX/INF.10)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 174 EX/INF.10,
2. Toma nota de su contenido.

(174 EX/SR.9)

ASUNTOS SUPLEMENTARIOS

37 Relaciones con el Servicio Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y Acuerdo de cooperación entre la UNESCO y dicha organización (174 EX/23; 174 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habida cuenta de lo dispuesto en el Artículo XI, párrafo 1, de la Constitución de la UNESCO,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX//23,
3. Tomando nota con satisfacción de la cooperación existente entre el Servicio Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y la UNESCO,
4. Considerando conveniente establecer relaciones oficiales entre la UNESCO y el Servicio Intergubernamental para el Desarrollo,
5. Tomando nota de que el Secretario Ejecutivo de esa organización ya ha aprobado el texto del proyecto del acuerdo de cooperación,
6. Aprueba el Acuerdo de cooperación que figura en anexo a la presente decisión;
7. Autoriza al Director a firmar el correspondiente Acuerdo de cooperación en nombre de la UNESCO y a establecer relaciones oficiales con el Servicio Intergubernamental para el Desarrollo.

ANEXO

**Acuerdo de cooperación
entre el Servicio Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD)**

y

**la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**

El Servicio Intergubernamental para el Desarrollo (denominado en lo sucesivo “el IGAD”), y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (denominada en lo sucesivo “la UNESCO”),

Considerando que el IGAD se creó, en particular, con el fin de concretar la voluntad de integración económica, cultural, política y social de los Estados que la componen, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y las del Tratado de Abuja Constitutivo de la Comunidad Económica Africana, con miras a promover la paz, la estabilidad y la seguridad en la región, impulsar el desarrollo agrícola y la protección

del medio ambiente y facilitar en la región las iniciativas que propicien la integración de sus Estados Miembros y sus pueblos,

Considerando que la UNESCO fue creada con la finalidad de promover, mediante la cooperación de los pueblos del mundo en los ámbitos de la educación, la ciencia y la cultura, los objetivos de paz internacional y de prosperidad para toda la humanidad,

Deseosos de coordinar sus esfuerzos respectivos en la persecución de los objetivos que comparten, de conformidad con el Acuerdo por el que se crea el IGAD y la Constitución de la UNESCO,

Teniendo en cuenta la Decisión 174 EX/37, adoptada por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 174ª reunión,

Teniendo en cuenta la decisión adoptada en Nairobi (Kenya) el 21 de marzo de 1996, de revitalizar los cometidos del IGAD,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Objetivo

El presente Acuerdo tiene por objeto definir un marco de cooperación y facilitar la cooperación entre las partes.

Artículo 2 - Cooperación

1. La UNESCO y el IGAD establecerán vínculos de cooperación por conducto de los órganos respectivos pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado en el Artículo 1.
2. Esta cooperación abarcará todos los asuntos atinentes a la educación, la ciencia y la cultura que correspondan a las tareas y las actividades análogas de ambas organizaciones.

Artículo 3 - Consultas

1. Los órganos competentes de ambas organizaciones celebrarán consultas periódicas sobre los asuntos mencionados en el Artículo 2 que sean de interés común.
2. Cuando las circunstancias lo exijan, ambas organizaciones efectuarán consultas especiales, a fin de escoger los medios que consideren más apropiados para garantizar la mayor eficacia posible de sus actividades respectivas en los ámbitos de interés común.
3. El IGAD informará a la UNESCO sobre las actividades de su programa que pudieren resultar de interés para los Estados Miembros de la UNESCO. Asimismo examinará cualquier propuesta que la UNESCO le someta en estos ámbitos, con miras a coordinar los esfuerzos de ambas organizaciones.
4. La UNESCO informará al IGAD acerca de las actividades de su programa que pudieren resultar de interés para los Estados Miembros del IGAD. Asimismo examinará cualquier propuesta que el IGAD le someta en estos ámbitos, con miras a coordinar los esfuerzos de ambas organizaciones.

Artículo 4 - Representación recíproca

1. La UNESCO podrá invitar al IGAD a asistir, en calidad de observador, a la Conferencia General de la UNESCO y a las reuniones del Consejo Ejecutivo cuando en los debates se traten temas de interés común.
2. El IGAD podrá invitar a la UNESCO a asistir, en calidad de observadora, a las Asambleas de Jefes de Estado y de Gobierno y a las reuniones del Consejo de Ministros, cuando en los debates se traten temas de interés común.
3. Se adoptarán las disposiciones adecuadas mediante acuerdo entre el Secretario Ejecutivo del IGAD y el Director General de la UNESCO, para garantizar la representación recíproca del IGAD y la UNESCO en

otras reuniones convocadas bajo sus auspicios respectivos en las que hayan de examinarse asuntos que conciernan a la otra organización.

Artículo 5 - Comisiones mixtas IGAD-UNESCO

1. El IGAD y la UNESCO podrán remitir a una comisión mixta cualquier asunto de interés común que consideren oportuno trasladar a dicha comisión.
2. Toda comisión mixta de esta índole estará compuesta por representantes nombrados individualmente por cada organización, cuyo número respectivo decidirán ambas organizaciones de común acuerdo.
3. Esta comisión mixta se reunirá cada dos años y cada vez que ambas organizaciones lo consideren oportuno o necesario. Los informes de dicha comisión se transmitirán al Secretario Ejecutivo del IGAD y al Director General de la UNESCO.

Artículo 6 - Intercambio de información y de documentos

A reserva de las disposiciones que juzguen necesarias para preservar la confidencialidad de ciertos documentos, la UNESCO y el IGAD intercambiarán información y documentos sobre todos los asuntos de interés común para ambas organizaciones.

Artículo 7 - Aplicación del acuerdo

Para la aplicación del presente acuerdo, el Secretario Ejecutivo del IGAD y el Director General de la UNESCO acordarán todas las disposiciones complementarias que consideren convenientes, teniendo en cuenta la experiencia adquirida.

Artículo 8 - Revisión y denuncia

1. El presente acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes comunicado por escrito.
2. Cada una de las partes podrá denunciar el presente acuerdo, mediante notificación con seis meses de antelación comunicada por escrito a la otra parte. En caso de que se denuncie el acuerdo, la ejecución de los proyectos y programas en vías de realización proseguirá sin perjuicio hasta su conclusión.

Artículo 9 - Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por los órganos competentes de ambas organizaciones y suscrito por el Secretario Ejecutivo del IGAD y el Director General de la UNESCO.

HECHO EN el

En dos ejemplares originales en inglés.

Por el Servicio Intergubernamental
para el Desarrollo (IGAD)

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
(UNESCO)

El Secretario Ejecutivo
Attalla Hamad Bashir

El Director General
Koichiro Matsuura

(174 EX/SR.1)

38 Relaciones con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y Acuerdo de cooperación entre la UNESCO y dicha organización (174 EX/17 y Corr. (en árabe solamente); 174 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habida cuenta de lo dispuesto en el Artículo XI, párrafo 1, de la Constitución de la UNESCO,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/17,
3. Tomando nota con satisfacción de la cooperación existente entre la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y la UNESCO,
4. Considerando conveniente establecer relaciones oficiales entre la UNESCO y la Comunidad Económica de los Estados de África Central,
5. Tomando nota de que el Secretario General de esa organización ya ha aprobado el texto de un eventual acuerdo de cooperación,
6. Aprueba el Acuerdo de cooperación que figura en anexo a la presente decisión;
7. Autoriza al Director General a firmar el Acuerdo de Cooperación en nombre de la UNESCO y a establecer relaciones oficiales con la Comunidad Económica de los Estados de África Central.

ANEXO

Acuerdo de Cooperación

entre

**la Comunidad Económica de los Estados
de África Central (CEEAC)**

y

**la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**

La Comunidad Económica de los Estados de África Central (denominada en lo sucesivo “la CEEAC”) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (denominada en lo sucesivo “la UNESCO”),

Considerando que la CEEAC se instituyó para promover y reforzar una cooperación armoniosa y un desarrollo equilibrado en todos los campos de la actividad económica y social, en particular en las esferas de la enseñanza, la cultura, la ciencia y la tecnología, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y las del tratado por el que se creó la CEEAC,

Considerando que entre los objetivos de la CEEAC figura el de elaborar una política común de educación que comprenda modelos educativos basados en las realidades económicas y socioculturales de la subregión y de promover todas las formas de expresión de la cultura para darlas a conocer mejor,

Considerando que a su cometido tradicional que figura en el tratado se añadió el de la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en África Central,

Considerando que la misión de la UNESCO, con arreglo a su Constitución, consiste en alcanzar gradualmente, mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, de la ciencia y de la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad,

Considerando que los programas de la UNESCO tienen por finalidad contribuir de forma positiva al desarrollo humano sostenible mediante la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información,

Deseosas de coordinar sus esfuerzos respectivos en la consecución de los objetivos que comparten en el marco del Tratado de la CEEAC y de la Constitución de la UNESCO,

Teniendo en cuenta la Declaración de Uagadugú del 5 de marzo de 2003 por la que se instituyó un Foro de Organizaciones Regionales y Subregionales de África para favorecer la Cooperación entre la UNESCO y la NEPAD (FOSRASUN),

Teniendo en cuenta la Decisión 174 EX/38 adoptada por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 174ª reunión,

Teniendo en cuenta la Decisión N° 007/CEEAC/CCEG/18/99 del 25 de junio de 1999 que autoriza al Secretario General a solicitar y a concertar cualesquiera acuerdos de asistencia técnica y financiera con asociados internacionales,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Cooperación

1. La UNESCO y la CEEAC establecerán vínculos de cooperación entre los órganos respectivos pertinentes.
2. Esta cooperación abarcará todos los temas atinentes a la educación, la ciencia y la cultura que correspondan a las tareas y las actividades análogas de ambas organizaciones.

Artículo 2 - Consultas

1. Los órganos competentes de ambas organizaciones celebrarán consultas periódicas sobre los asuntos mencionados en el Artículo 1 que sean de interés común.
2. Cuando las circunstancias lo exijan, ambas organizaciones efectuarán consultas especiales, con el fin de determinar los medios que consideren más apropiados para garantizar la mayor eficacia posible de sus actividades respectivas en los ámbitos de interés común.
3. La CEEAC informará a la UNESCO sobre las actividades de su programa que pudieren resultar de interés para los Estados Miembros de la UNESCO. Asimismo examinará cualquier propuesta que la UNESCO le someta en estos ámbitos, con miras a coordinar los esfuerzos de ambas organizaciones.
4. La UNESCO informará a la CEEAC acerca de las actividades de su programa que pudieren resultar de interés para los Estados Miembros de la CEEAC. Asimismo examinará cualquier propuesta que la CEEAC le someta en estos ámbitos, con miras a coordinar los esfuerzos de ambas organizaciones.

Artículo 3 - Representación recíproca

1. La UNESCO podrá invitar a la CEEAC a asistir, en calidad de observador, a la Conferencia General de la UNESCO y a las reuniones del Consejo Ejecutivo cuando en los debates se traten temas de interés común.
2. La CEEAC podrá invitar a la UNESCO a asistir, en calidad de observador, a la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno y a las reuniones del Consejo de Ministros cuando en los debates se traten temas de interés común.
3. Se adoptarán las disposiciones adecuadas mediante un acuerdo entre el Secretario General de la CEEAC y el Director General de la UNESCO, para garantizar la representación recíproca de la CEEAC y la UNESCO en otras reuniones convocadas bajo sus auspicios respectivos en las que hayan de examinarse asuntos que conciernan a ambas organizaciones.

Artículo 4 - Comisiones mixtas CEEAC-UNESCO

1. La CEEAC y la UNESCO podrán remitir a una comisión mixta, cuando lo consideren oportuno, cualquier asunto de interés común.

2. Toda comisión mixta de esta índole estará compuesta por representantes nombrados individualmente por cada organización, cuyo número respectivo decidirán ambas organizaciones, de común acuerdo.
3. Esta comisión mixta se reunirá cada dos años y cada vez que ambas organizaciones lo consideren oportuno o necesario. Los informes de dicha comisión se transmitirán al Secretario General de la CEEAC y al Director General de la UNESCO.

Artículo 5 - Intercambio de información y de documentos

A reserva de las disposiciones que juzguen necesarias para preservar la confidencialidad de ciertos documentos, la UNESCO y la CEEAC procederán a intercambiar informaciones y documentos sobre todos los asuntos de interés común para ambas organizaciones.

Artículo 6 - Aplicación del acuerdo

Para la aplicación del presente acuerdo, el Secretario General de la CEEAC y el Director General de la UNESCO acordarán todas las disposiciones complementarias que consideren convenientes, teniendo en cuenta la experiencia adquirida.

Artículo 7 - Revisión y denuncia

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes comunicado por escrito.
2. Cada una de las partes podrá denunciar el presente acuerdo, mediante notificación con seis meses de antelación comunicada por escrito a la otra parte. En caso de que se denuncie el acuerdo, la ejecución de los proyectos y programas en vías de realización proseguirá sin perjuicio hasta su conclusión.

Artículo 8 - Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por los respectivos órganos competentes de ambas organizaciones y suscrito por el Secretario General de la CEEAC y el Director General de la UNESCO.

El presente acuerdo está redactado en dos ejemplares originales, en francés, que se consideran igualmente auténticos.

HECHO EN el

Por la Comunidad Económica
de los Estados de África Central
(CEEAC)

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Louis Sylvain-Goma
Secretario General

Koichiro Matsuura
Director General

(174 EX/SR.1)

**39 Informe del Director General sobre el Programa de Ayuda Mutua de la UNESCO
(174 EX/36; 174 EX/48 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 174 EX/36,

2. Toma nota del análisis efectuado sobre la situación actual del Programa de Ayuda Mutua y de la evaluación negativa de la posibilidad de mantener el Programa en su forma actual;
3. Decide sustituir el Programa de Ayuda Mutua, creado en cumplimiento de la Decisión 23 EX/7.2, por un nuevo programa de la UNESCO de respuesta rápida y eficaz para la recuperación en casos de crisis, que complementaría el mecanismo actual;
4. Decide además cerrar la cuenta del Programa mantenida en el Fondo de Información y de Enlace y Relaciones con el Público (PILRF) y autoriza al Director General a transferir los fondos restantes a una cuenta especial destinada al nuevo programa mencionado en el párrafo 3;
5. Pide al Director General que siga definiendo, en consulta con todos los interlocutores importantes, las prioridades, los criterios y la estrategia de recaudación de fondos del nuevo programa de la UNESCO de respuesta rápida y eficaz para la recuperación en casos de crisis y que le informe al respecto en su 175ª reunión.

(174 EX/SR.10)

40 Organización por la Oficina Internacional de Educación (OIE) de una reunión de la Conferencia Internacional de Educación en Ginebra (Suiza) en 2008 (174 EX/18 Rev.; 174 EX/INF.11; 174 EX/48 Parte II; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 174 EX/18 Rev.,
2. Reconociendo la importante función que, en su calidad de instituto de categoría 1 de la UNESCO, cumple la Oficina Internacional de Educación (OIE) en relación con el Gran Programa I,
3. Tomando nota con satisfacción de los resultados de la 54ª reunión del Consejo de la Oficina Internacional de Educación celebrada en Ginebra del 25 al 27 de enero de 2006, y en particular de su propuesta al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General de la UNESCO de que estudien la posibilidad de organizar una Conferencia Internacional de Educación (CIE) en Ginebra en 2008,
4. Observando que esta propuesta podría contribuir a que la Conferencia Internacional de Educación se celebre con la conveniente periodicidad, habida cuenta de la importancia de mantener la regularidad y la continuidad del diálogo político de alto nivel sobre la educación,
5. Tomando nota del apoyo tanto financiero como en recursos humanos indicado por el Sector de Educación de la UNESCO en la 54ª reunión del Consejo de la OIE para la organización de la próxima reunión de la Conferencia Internacional de Educación,
6. Invita al Director General a iniciar el proceso de consultas apropiado para definir el tema de la Conferencia;
7. Invita al Director General a que haga las propuestas necesarias para celebrar una reunión de la Conferencia Internacional de Educación en 2008, en el marco del Proyecto de Programa y Presupuesto 2008-2009 (34 C/5), a que prosiga la búsqueda de fondos

extrapresupuestarios para la Conferencia Internacional de Educación y a que proporcione la adecuada asignación presupuestaria con el fin de prestar apoyo a las actividades de la OIE en el marco del Gran Programa I;

8. Insta a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y demás organismos a contribuir financieramente y por otros medios apropiados a la organización de la Conferencia Internacional de Educación en 2008;
9. Recomienda a la Conferencia General que encargue al Consejo de la OIE organizar en 2008 una reunión de la Conferencia Internacional de Educación y pide a dicho Consejo que tome en cuenta este cometido cuando apruebe el presupuesto de la OIE para el bienio 2007-2008, y que siga movilizando los recursos humanos y financieros necesarios para que la OIE cumpla cabalmente su cometido.

(174 EX/SR.10)

41 Seguimiento de la Declaración de Yakarta aprobada en la Conferencia internacional (diciembre de 2005) sobre el derecho a la educación básica como derecho humano fundamental y el marco jurídico de su financiación (174 EX/37 Rev.; 174 EX/INF.11; 174 EX/48 Parte II; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 174 EX/37 Rev., y destacando la importancia de la Declaración de Yakarta,
2. Reconociendo la necesidad y la importancia de estudiar el marco jurídico con arreglo al cual se imparte y financia la educación para promover la Educación para Todos (EPT),
3. Considerando la gran importancia de que en las constituciones y las legislaciones nacionales se prevea la financiación de la educación básica, tal como se desprende de los debates realizados en la Conferencia internacional sobre el derecho a la educación básica como derecho humano fundamental y el marco jurídico de su financiación, celebrada en Yakarta (Indonesia) los días 2 a 4 de diciembre de 2005,
4. Pide al Director General que, en el marco de los recursos existentes o, de ser menester, mediante recursos extrapresupuestarios, y en aplicación de la Declaración de Yakarta, prepare actividades encaminadas a respaldar los esfuerzos de los países por dotarse de un marco jurídico para la financiación de la educación básica como aspecto fundamental de la promoción de la EPT;
5. Pide asimismo al Director General que le informe, en su 176ª reunión, acerca de la aplicación de esta decisión.

(174 EX/SR.10)

[42 Transformación del Premio UNESCO de Artesanía en Sello de Excelencia de la UNESCO para la Artesanía]

Este punto fue retirado del orden del día provisional; véase la nota a pie de página del documento 174 EX/1.

43 Invitaciones a la reunión intergubernamental sobre la preparación de una declaración de principios internacional relativa a los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial (174 EX/39; 174 EX/48 Parte II; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 33 C/45,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/39,
3. Invita al Director General a que organice una reunión intergubernamental (categoría II) para elaborar un proyecto de declaración de principios relativa a los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial, que se celebrará en la Sede de la UNESCO del 19 al 21 de julio de 2006;
4. Alienta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias destinadas a facilitar la interpretación y traducción en las seis lenguas de trabajo y al Director General a que dé muestras de flexibilidad en la utilización de los recursos de la Organización para apoyar la reunión;
5. Decide:
 - a) que se cursen invitaciones a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO a participar con derecho de voto en la reunión intergubernamental destinada a preparar el proyecto de declaración de principios relativa a los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial;
 - b) que se cursen invitaciones para que envíen representantes a la susodicha reunión a los Estados enumerados en el Anexo II del documento 174 EX/39;
 - c) que se curse una invitación para que envíen representantes a la susodicha reunión a las autoridades palestinas, como se indica en la sección c) del Anexo II del documento 174 EX/39;
 - d) que se cursen invitaciones para que envíen representantes a la susodicha reunión a las entidades y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO ha concertado acuerdos de representación recíproca, enumeradas en la sección d) del Anexo II del documento 174 EX/39;
 - e) que se cursen invitaciones para que envíen observadores a la susodicha reunión a las organizaciones, fundaciones e instituciones mencionadas en los incisos i) y ii) de la sección e) y en la sección f), tal y como se indica en el anexo enmendado de la presente decisión;
 - f) que el Director General esté autorizado a cursar cualquier otra invitación que considere útil para los trabajos de la reunión intergubernamental antes mencionada y que informe al Consejo Ejecutivo al respecto;
6. Invita al Director General a presentarle en su 175ª reunión un informe sobre la labor realizada.

ANEXO

- e) **Otras organizaciones intergubernamentales**
 - i) **Organizaciones regionales**
 - Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa
 - Comisión Europea
 - Comunidad de Estados Independientes
 - Consejo de Europa
 - Organización Árabe para la Educación, la Cultura y las Ciencias
 - Parlamento Europeo
 - ii) **Organizaciones interregionales**
 - Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales
 - Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura
 - Organización Mundial de Aduanas
- f) **Organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO**
 - Academia Europea de Ciencias, Artes y Letras
 - Consejo Internacional de Archivos
 - Consejo Internacional de Monumentos y Sitios
 - Consejo Internacional de Museos

(174 EX/SR.10)

44 Seguimiento del Primer Congreso Mundial de Alfabetización (La Habana, Cuba, 2005), en especial los resultados de la evaluación de la eficacia del método de alfabetización “Yo sí puedo” (174 EX/40; 174 EX/INF.11; 174 EX/48 Parte II; 174 EX/49)

El Consejo Ejecutivo:

1. Considerando que en su Decisión 171 EX/62, referente a la información sobre el Primer Congreso Mundial de Alfabetización celebrado en La Habana del 31 de enero al 4 de febrero de 2005, el Consejo “pide al Director General que realice un estudio de viabilidad sobre las recomendaciones que figuran en la Declaración de los Ministros de Educación, Viceministros y Representantes de Ministerios presentes en el Primer Congreso Mundial de Alfabetización (Anexo del documento 171 EX/56), y que informe al Consejo Ejecutivo sobre las conclusiones de ese estudio acerca de la posible participación de la UNESCO en esa iniciativa”,
2. Habida cuenta de que dicho estudio de viabilidad se refiere al método de alfabetización masiva que ha desarrollado Cuba, que se viene aplicando exitosamente en más de 12 países,
3. Advirtiendo que los objetivos del mencionado método de alfabetización se corresponden con los objetivos de desarrollo del Milenio y con las metas del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización propuestas en el Marco de Acción del Foro Mundial de Dakar, programa que involucra y compromete directamente a la UNESCO,
4. Reconociendo la necesidad de que se informe, ante las necesidades mundiales relativas a la alfabetización, acerca de la viabilidad del mencionado método y, en correspondencia, sobre la posible participación de la UNESCO en una iniciativa de esa naturaleza,
5. Tomando nota de la información que al respecto ha brindado el Director General,

6. Pide al Director General que se agilice el acuerdo tomado en la 171ª reunión del Consejo Ejecutivo y que presente, a más tardar en la 175ª reunión, el resultado de los estudios sobre la viabilidad y la eficacia del método cubano de alfabetización “Yo sí puedo”, y acerca de la posible participación de la UNESCO en iniciativas que permitan aprovecharlo y utilizarlo para avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización y de los objetivos de desarrollo del Milenio en ese ámbito.

(174 EX/SR.10)

[45 Elaboración de un proyecto de recomendación sobre la definición y el reconocimiento de la profesión de intérprete de conferencias]

Este punto fue retirado del orden del día provisional por el Reino Unido y Senegal.

46 Respeto de la libertad de expresión y respeto de las creencias y los valores sagrados y de los símbolos religiosos y culturales (174 EX/42; 174 EX/48 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando los aspectos pertinentes del cometido de la UNESCO enunciado en su Constitución,
2. Recordando asimismo la Resolución 33 C/49 de la Conferencia General, relativa al uso inadecuado de símbolos y expresiones de carácter religioso,
3. Habiendo examinado el documento 174 EX/42,
4. Reafirmando los instrumentos internacionales que amparan la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, conciencia y religión,
5. Reafirmando asimismo el apego de la UNESCO al respeto de la libertad de expresión y al respeto de las creencias religiosas y los símbolos religiosos,
6. Subrayando que los medios de comunicación pueden tener un importante papel que desempeñar en la promoción de la tolerancia, el respeto de las religiones y creencias y la libertad de religión y creencia,
7. Sosteniendo el ejercicio de la libertad de expresión animado por una voluntad de mutuo respeto y de mutua comprensión, hace un llamamiento al respeto mutuo de la diversidad cultural, las creencias religiosas y los símbolos religiosos;
8. Pide al Director General que refuerce los programas y actividades de la UNESCO, en sus ámbitos de competencia, para que cumpla con su compromiso en materia de entendimiento mutuo y respeto de los valores religiosos y culturales de todos los pueblos y de la libertad de expresión;
9. Pide además al Director General que acelere la aplicación del plan de acción para el diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos con miras a la instauración de una cultura de paz y convivencia;
10. Pide además al Director General que lleve a cabo una compilación y un estudio exhaustivo de todos los instrumentos internacionales pertinentes existentes, y que proponga los medios y las modalidades de acción al alcance de la UNESCO para

afianzar el entendimiento mutuo a fin de superar la ignorancia, que aún prevalece, de las culturas de unos y otros, y para promover la paz, la tolerancia y el diálogo entre las civilizaciones, las culturas, los pueblos y las religiones;

11. Invita al Director General a que le presente un informe detallado sobre esta cuestión en su 176ª reunión.

(174 EX/SR.10)

47 Propuesta de adopción de un instrumento jurídico internacional vinculante destinado a garantizar el respeto de los profetas, las creencias, los valores sagrados, los símbolos religiosos y los lugares de culto (174 EX/43 Rev.; 174 EX/48 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 174 EX/43 Rev.,
2. Toma nota de la declaración relativa a este punto formulada por el observador de la Jamahiriya Árabe Libia en la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores.

(174 EX/SR.10)

48 Aplicación de la Decisión 166 EX/3.6.1 relativa a la propuesta de elaboración de un programa de educación para la gestión sostenible de los recursos de agua dulce (174 EX/INF.13; 174 EX/48 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Decisión 166 EX/3.6.1 relativa a la elaboración de un programa de educación para la gestión sostenible de los recursos de agua dulce,
2. Recordando asimismo la prioridad asignada a los recursos hídricos en la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 y la función de coordinación de la UNESCO en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible,
3. Habiendo examinado el documento 174 EX/INF.13,
4. Toma nota con satisfacción del enfoque estratégico acordado entre los sectores interesados de la UNESCO y de la preparación en curso de un plan de acción intersectorial sobre este asunto, y recomienda que éste incluya en particular el conocimiento de los sistemas tradicionales de gestión de los recursos hídricos en las diferentes regiones del mundo e incorpore dicho conocimiento a los programas de educación;
5. Invita al Director General a presentarle un informe al respecto en su 175ª reunión.

(174 EX/SR.10)

49 Asistencia técnica de la UNESCO a la República de Djibouti en materia de gestión de los recursos hídricos para intensificar los esfuerzos de desarrollo sostenible encaminados a luchar contra los efectos de la sequía, e invitación a los Estados Miembros a prestar en lo posible una ayuda apropiada al respecto (174 EX/45; 174 EX/INF.11 Add.; 174 EX/48 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 57/254 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014), en la que se designa a la UNESCO organismo principal de la promoción del Decenio,
2. Habiendo examinado el documento 174 EX/45,
3. Pide al Director General que proporcione una asistencia técnica a Djibouti en el ámbito de la gestión de los recursos hídricos para combatir los efectos de la sequía;
4. Invita al Director General a hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten a Djibouti, en la medida de lo posible, una ayuda de emergencia apropiada.

(174 EX/SR.10)

50 Propuesta de cambio de nombre del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) por “Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida” (IUAL) (174 EX/38 Rev.; 174 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 174 EX/38 Rev.,
2. Recordando la Resolución 31 C/6 y la Decisión 166 EX/6.3,
3. Refiriéndose al Artículo XI de los Estatutos del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) relativo a la modificación de los Estatutos,
4. Decide cambiar el nombre del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) por el de Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (IUAL) y aprobar en consecuencia los Estatutos del Instituto, adoptados por el Consejo Ejecutivo en su 166ª reunión, en la forma enmendada que figura en anexo a la presente decisión;
5. Pide al Director General que someta al Consejo Ejecutivo, en su 175ª reunión, a título informativo, un informe sobre la transformación del IUE en instituto debidamente constituido.

ANEXO

Estatutos del Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a Lo Largo de Toda la Vida

Artículo I - Definiciones

Salvo indicación contraria en el texto:

UNESCO significa Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Conferencia General se refiere a la Conferencia General de la UNESCO

Consejo Ejecutivo se refiere al Consejo Ejecutivo de la UNESCO

Director General designa al Director General de la UNESCO

Consejo se refiere al Consejo de Administración del Instituto

Comité designa al Comité Permanente del Consejo previsto en el Artículo VII de los Estatutos

Director significa Director(a) del Instituto

Instituto designa al nuevo Instituto internacional de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida

Estatutos se refiere a los Estatutos del Instituto

Personal designa al personal del Instituto al que se refiere el Artículo IX

La **Fundación IUE** designa al Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE), establecido por la UNESCO en 1952 en calidad de fundación regida por la legislación alemana en Hamburgo, Alemania

Constitución se refiere a la Constitución de la Fundación IUE.

Artículo II - Condición jurídica del Instituto

1. Queda constituido en el marco de la UNESCO, de la que será parte integrante, un Instituto internacional de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida.
2. El Instituto sustituirá a la Fundación IUE, que se disolverá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo X de su Constitución y las disposiciones pertinentes de la legislación alemana aplicable, en consulta con las autoridades alemanas competentes.
3. En el marco antes mencionado, el Instituto disfrutará de la autonomía funcional necesaria para cumplir sus objetivos.
4. Todas las actividades realizadas por el Instituto deberán ser conformes a los presentes Estatutos y a las decisiones pertinentes de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo.
5. El Instituto se denominará Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (IUAL).
6. El Instituto tendrá sede en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo.

Artículo III - Objetivos y funciones

1. En el marco del mandato educativo general de la UNESCO, el cometido del Instituto consistirá en promover el reconocimiento del ejercicio del derecho a la educación y al aprendizaje y crear condiciones propicias a tal efecto. En calidad de Instituto internacional de la UNESCO sin fines de lucro, el Instituto realizará investigaciones, actividades de fortalecimiento de capacidades y creación de redes y

publicaciones relacionadas con el aprendizaje a lo largo de toda la vida, centrándose en la educación de adultos y la educación permanente, la alfabetización y la educación básica no formal.

2. A esos efectos el Instituto centrará su labor en los siguientes objetivos:
 - a) fortalecer la educación de adultos y el aprendizaje a lo largo de toda la vida colaborando en sus esferas de competencia con los Estados Miembros de la UNESCO, organismos internacionales e intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales y comunitarias e interlocutores de la sociedad civil y el sector privado y prestándoles servicios;
 - b) fomentar un planteamiento holístico e integrado basado en el conocimiento de las distintas necesidades, prestando especial atención a los desfavorecidos y marginados;
 - c) ayudar a propiciar acercamientos y establecer redes con miras a un fecundo intercambio y al aprovechamiento compartido de conocimientos, experiencias e instrumentos en las esferas de la alfabetización, la educación no formal, la educación de adultos y el aprendizaje a lo largo de toda la vida en las naciones y entre ellas, haciendo especial hincapié en los Países Menos Adelantados.
3. El Instituto desempeñará las siguientes funciones:
 - a) promover el diálogo sobre políticas a fin de impulsar la universalización del derecho a la educación y al aprendizaje en beneficio de los grupos marginados y desfavorecidos fomentando el aprendizaje a lo largo de toda la vida, difundiendo prácticas idóneas y propugnando entornos jurídicos, normativos y financieros propicios;
 - b) realizar investigaciones y actividades de fortalecimiento de capacidades basadas en la investigación a fin de establecer una base de conocimientos sólida, culturalmente diversificada y pertinente;
 - c) establecer redes y relaciones de colaboración entre las partes interesadas y otros copartícipes y fomentar el intercambio de experiencias e innovaciones, la elaboración de documentación y la difusión de los resultados.

Artículo IV - Consejo de Administración

1. El Consejo se compondrá de 12 miembros designados por el Director General teniendo en cuenta una representación equilibrada de hombres y mujeres y una distribución geográfica que sea lo más equitativa y amplia posible. El Director General designará asimismo un suplente para cada miembro titular. Uno de los miembros será un nacional del país anfitrión. Los miembros se escogerán a título personal habida cuenta de su notoriedad en los ámbitos relacionados con la educación y los objetivos del Instituto.
2. El mandato de todos los miembros y de sus suplentes será de cuatro años. Todos los miembros y suplentes podrán ser reelegidos, pero no podrán ejercer sus funciones durante más de dos mandatos consecutivos.
3. Si un miembro dimitiera o no pudiera cumplir con sus obligaciones, su suplente ocupará automáticamente su cargo durante el periodo restante del mandato. Si el miembro y su suplente dimitieran o no pudieran cumplir con sus obligaciones, el Director General designará a un nuevo miembro y a su suplente por un nuevo mandato.
4. Los miembros del Consejo no recibirán remuneración por el desempeño de sus funciones, pero sus gastos de viaje se sufragarán de conformidad con las normas y los reglamentos de la UNESCO.
5. El Consejo elegirá a su Presidente y su Vicepresidente entre sus miembros, por un mandato de cuatro años.

Artículo V - Funciones del Consejo

Las funciones del Consejo de Administración serán las siguientes:

1. Determinar y aprobar la política general y la naturaleza de las actividades del Instituto planificadas para un bienio, en el marco decidido por la Conferencia General, y en particular del Programa y Presupuesto Aprobados, y tomando debidamente en cuenta las obligaciones que dimanen del hecho de que el Instituto sea parte integrante de la UNESCO.
2. Examinar el proyecto de programa y presupuesto anual del Instituto y aprobar el programa y presupuesto revisados.
3. Aprobar y comunicar al Director General un informe anual sobre sus actividades.
4. Examinar los progresos realizados por el Instituto a fin de determinar las medidas adecuadas respecto de las actividades futuras convenientes.
5. Asesorar al Director General por lo que se refiere al nombramiento del Director del Instituto formulándole recomendaciones a esos efectos.
6. Informar a la Conferencia General, por conducto de su Presidente, sobre las actividades del Instituto.

Artículo VI - Funcionamiento del Consejo

1. El Consejo se reunirá al menos una vez al año y siempre que así lo exija el interés del Instituto o el desempeño de sus tareas. Lo convocará el Presidente, que establecerá el orden del día al menos cuatro semanas antes de la fecha de la reunión. El Presidente convocará una reunión si así lo solicitan el Director o un mínimo de cinco miembros del Consejo.
2. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. Cada uno de los miembros del Consejo dispondrá de un voto. El quórum estará constituido por siete miembros del Consejo.
3. El Consejo aprobará su reglamento.
4. El Director General o su representante asistirá a todas las reuniones del Consejo, sin derecho de voto. En todo momento podrá dirigir al Consejo declaraciones verbales o por escrito relativas a cualquier cuestión que se examine.
5. El Consejo podrá invitar a observadores, si lo considera apropiado.

Artículo VII - El Comité

1. Durante los periodos que medien entre sus reuniones, el Consejo estará representado por un Comité Permanente.
2. El Comité se compondrá del Presidente del Consejo y otros dos miembros que serán elegidos por el Consejo de Administración entre sus miembros por un periodo de dos años, con la posibilidad de ser reelegidos. El Consejo también elegirá suplentes para el Comité en caso de que uno de sus miembros titulares dimita o no pueda cumplir con sus obligaciones.
3. El Director General o su representante podrá asistir a las reuniones del Comité.
4. El Comité supervisará la labor del Director en la medida en que el Consejo le delegue la autoridad necesaria a tal efecto, e informará al Consejo sobre sus actividades.
5. El Consejo podrá autorizar al Comité a que ejerza en su nombre algunas de sus atribuciones, con la excepción de aquellas funciones que estos Estatutos asignan específicamente al Consejo, y a que le informe sobre las medidas que haya adoptado al respecto.
6. El Comité deberá reunirse al menos dos veces al año.

Artículo VIII - El Director

1. El Director del Instituto será nombrado por el Director General por recomendación del Consejo (Artículo V, párrafo 5). Será funcionario de la UNESCO y, por lo tanto, estará sujeto al Estatuto y Reglamento del Personal de la UNESCO.
2. El Director será el más alto funcionario ejecutivo del Instituto. En calidad de tal, y con la debida delegación de autoridad del Director General, el Director se encargará de:
 - a) administrar el Instituto;
 - b) preparar, previa consulta con el Comité, el programa y presupuesto anual del Instituto y los informes anuales sobre las actividades;
 - c) a reserva de la aprobación del Consejo, elaborar planes detallados para la ejecución del programa aprobado, y dirigir su realización;
 - d) nombrar y administrar, en nombre del Director General y de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de la UNESCO, a los funcionarios de la UNESCO que forman parte del personal del Instituto y otros miembros del personal del Instituto, como los consultores y las personas en comisión de servicios o contratadas con arreglo a otras modalidades;
 - e) recibir fondos y efectuar pagos de conformidad con el Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Instituto, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo X;
 - f) establecer, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Instituto, normas y procedimientos financieros destinados a garantizar una administración financiera eficaz y económica.

Artículo IX - El personal

1. El personal empleado por la Fundación IUE antes de la aprobación de los presentes Estatutos será transferido al Instituto, si así lo desea, previo acuerdo sobre el particular concertado entre el país anfitrión y la UNESCO.
2. Al ser transferido al Instituto, el personal estará sujeto al Estatuto y Reglamento del Personal de la UNESCO.

Artículo X - Finanzas

1. Los ingresos del Instituto consistirán en:
 - a) una asignación financiera determinada por la Conferencia General;
 - b) contribuciones aportadas por la República Federal de Alemania;
 - c) contribuciones voluntarias de otros Estados Miembros de la UNESCO, organismos y organizaciones internacionales y otras entidades, asignadas con fines compatibles con las políticas, los programas y las actividades de la UNESCO y del Instituto;
 - d) subvenciones, donaciones y legados asignados por otras organizaciones públicas o privadas, asociaciones o particulares con fines compatibles con las políticas, los programas y las actividades de la UNESCO y del Instituto;
 - e) honorarios percibidos en concepto de ejecución de proyectos encomendados al Instituto, venta de publicaciones u otras actividades especiales;
 - f) ingresos varios.
2. Los ingresos del Instituto se acreditarán en una cuenta especial que establecerá el Director General, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la UNESCO.

El funcionamiento de esa cuenta especial y la administración del presupuesto del Instituto se ajustarán a los presentes Estatutos y al Reglamento Financiero de la Cuenta Especial.

3. En caso de que la Conferencia General decida cerrar el Instituto, su activo y su pasivo serán transferidos a la UNESCO.

Artículo XI - Modificaciones

Los presentes Estatutos se podrán modificar solamente por decisión de la Conferencia General o del Consejo Ejecutivo.

Artículo XII - Disposiciones transitorias

Cuando los presentes Estatutos entren en vigor:

- a) Los miembros del Consejo de Administración de la Fundación IUE pasarán a ser miembros del Consejo del Instituto y ejercerán sus funciones hasta el final de su mandato original.
- b) El Director de la Fundación IUE pasará a ser Director del Instituto.

Artículo XIII - Entrada en vigor

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez que el Acuerdo de Sede y el acuerdo mencionado en el Artículo IX hayan sido suscritos por la UNESCO y la República Federal de Alemania, y después de la disolución legal de la Fundación.

(174 EX/SR 1)

SESIONES PRIVADAS

Anuncios relativos a las sesiones privadas celebradas los días lunes 3 de abril y miércoles 12 de abril de 2006

En las sesiones privadas celebradas en las fechas indicadas a continuación, el Consejo Ejecutivo examinó los puntos siguientes: punto 30, el lunes 3 de abril de 2006; punto 22, el miércoles 12 de abril de 2006.

22 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto

1. El Consejo Ejecutivo examinó el informe de su Comité de Convenciones y Recomendaciones referente a las comunicaciones recibidas por la Organización sobre casos y asuntos relativos a presuntas violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO.
2. El Consejo Ejecutivo, habiendo tomado nota del informe del Comité, hizo suyos los deseos expresados en él.

30 Informe del Director General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (174 EX/PRIV.1)

De conformidad con el Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, el Director General informó al Consejo acerca de las decisiones adoptadas desde la 172ª reunión con respecto al nombramiento y la prórroga de contratos de los funcionarios de grado D-1 y de categoría superior cuyos puestos se sufragan con cargo al Presupuesto Ordinario de la Organización. Mencionó asimismo algunos ajustes que podrían introducirse en la estructura de la Secretaría a fin de reforzar su eficacia y racionalizar su labor.

(174 EX/SR.5; 174 EX/SR.7)